

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31292

Mendoza, Lunes 1 de Febrero de 2021

Normas: 32 - Edictos: 239

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>37</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>49</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>53</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>54</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>58</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>65</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>94</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>95</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>112</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>121</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>128</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>128</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>132</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>133</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1573

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-00917686-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se solicita el pago del Adicional por Función Registral para la agente MARIANA ALEJANDRA PEREZ; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada agente presta funciones en la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 03 obra situación de revista emitido por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, rectificadora por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, obrante en orden 11;

Que en orden 34 obra Decreto N° 1182/20, mediante el cual se deja sin efecto la adscripción de la agente Pérez al Ministerio de Seguridad y se reintegra a la misma a la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a partir del 17 de febrero de 2020;

Que en orden 35 obra nota de la Oficina de Personal de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas informando que a la Sra. Pérez, le corresponde percibir el Adicional por Función Registral como "Auxiliar Administrativo";

Que en orden 51 obra informe de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al Adicional Función Registral "Auxiliar Administrativo" y a la economía que se utilizará para cubrir el mayor costo que obran a orden 46 y 49 respectivamente;

Que en orden 56 obra el visto bueno para la desafectación solicitada en orden 54;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 9219 Presupuesto año 2020 y los Artículos 12 y 13 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 Reglamentario de la misma y la Ley N° 8183, que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase a partir del 17 de febrero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo, al Adicional por Función Registral -Auxiliar Administrativo-, a la agente MARIANA ALEJANDRA PEREZ, C.U.I.L. N° 27-21877758-4, Clase 011 -Jefe Departamento-, Régimen Salarial: 05-1-03-09, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2020, G96060-41101-000 G00035.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1601

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2020-05269106-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia certificada del Acta de Defunción del señor ISIDRO ROLANDO BARAHONA ocurrida el 26 de octubre de 2020;

Que en orden 03 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 04 obra informe de situación de revista del agente ISIDRO ROLANDO BARAHONA emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello y de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 560/73, Decreto-Acuerdo N° 565/08 Artículo 11 y modificatorio,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por dado de baja por fallecimiento a partir del 26 de octubre de 2020, al agente ISIDRO ROLANDO BARAHONA, C.U.I.L. N° 20-11864125-7, Código Escalafonario: 05-6-02-02, Clase 005 –Chofer– (Efectivo)- JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 58

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la creación de un Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 (cuyo plazo fuera adecuado por el Artículo 46 del Capítulo VI – Normas que Trascienden el Ejercicio - de la Ley N° 9.219) y 61 inciso b) de la Ley N° 8.706, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a emitir Letras del tesoro en circulación, pagarés u otros medios sucedáneos de pago para cubrir déficits estacionales de caja, por un monto de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente, con las garantías suficientes que el mismo establezca, siempre que el plazo de cancelación no sea mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que a los fines de atender las necesidades financieras de la Provincia mediante la emisión de Letras de tesorería y de acuerdo con la práctica usual de mercado, resulta necesaria la creación de un Programa de Emisión de Letras de Tesorería, en el que estarán determinados los términos y condiciones generales bajo los cuales las Letras podrán ser emitidas.

Que el referido Programa proporciona el marco general para las emisiones de Letras que decida realizar la Provincia, constituyendo una herramienta de estandarización que permite ordenar y programar las emisiones, haciendo más eficiente el proceso de cada colocación.

Que en caso de resultar necesario y conveniente dicho Programa será presentado ante las autoridades nacionales y ante el BCRA, a los efectos de recibir la autorización correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.917 y sus modificatorias y por las normas que regulen el financiamiento al Sector Público No Financiero.

Que asimismo el Programa será presentado ante las Bolsas y/o mercados autorizados que la autoridad considere pertinentes, a los fines de solicitar autorización de cotización y negociación de las respectivas Letras, y ante Caja de Valores S.A. en su condición de agente de custodia, registro y pago de las mismas.

Que los términos y condiciones particulares de cada serie y/o clase de Letras a emitirse en el marco del Programa, serán definidos y concretados en instancias posteriores en función de las necesidades de la Provincia, siendo conveniente delegar la facultad de su determinación, como asimismo, la de adoptar todas las acciones, decisiones, medidas y/o resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean necesarias a los efectos de la implementación del Programa de Emisión, en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que la emisión de las Letras, una vez finalizado el proceso de suscripción, será dispuesta por la Tesorería General de la Provincia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 58 inciso g) de la Ley N° 8.706, previa instrucción del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, formulada en el marco de las facultades otorgadas a través de la presente norma legal.

Que la confección e intervención de los volantes de imputación presupuestaria será efectuada oportunamente al determinarse los términos y condiciones particulares de cada emisión.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55, 61 inciso b) y 58 inciso g) de la Ley N° 8.706 y Artículo 46 de la Ley N° 9.219, lo informado por la Tesorería General de la Provincia y por la Dirección General de Presupuesto en el Orden N° 2 (Archivos Embebidos) y por la Dirección General de Crédito al

Sector Público y la Subsecretaría de Finanzas en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 5, por la Asesoría de Gobierno en el Orden N° 8 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 12, todos del expediente N° EX-2021-00142934--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Créase el Programa de Emisión de Letras de Tesorería 2021 de la Provincia de Mendoza, en los términos y condiciones generales de emisión que se establecen a continuación:

1- Monto del Programa: monto nominal en circulación de hasta el 2,5% de los ingresos totales previstos en el presupuesto vigente.

2- Moneda de emisión: Pesos.

3- Moneda de Integración y pago: Pesos.

4- Series y/o Clases: las Letras podrán ser emitidas en distintas series y/o clases, según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

5- Fecha de Emisión: las Letras serán emitidas en la fecha que se establezca mediante Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

6- Plazo de Vencimiento: Según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras, no pudiendo exceder su vencimiento el plazo de 365 días contados a partir de la fecha de emisión.

7- Tasa de Interés: Las Letras podrán ser cupón cero, a descuento, a tasa fija o a tasa variable, según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

8- Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") mediante presentación de las órdenes de suscripción ante los agentes autorizados a operar en la citada entidad.

A tales efectos, facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar, conforme parámetros usuales de mercado, el porcentaje a abonar a los agentes intervinientes en la colocación, el cual no podrá superar el 0,25% del monto colocado por todo concepto. Asimismo, las Letras de Tesorería podrán ser colocadas por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

9- Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único u otro tipo de proceso de adjudicación que se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

10- Garantía: se podrán emitir con o sin garantía (con aplicación al pago o no), de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras. Las garantías que eventualmente garanticen las Letras podrán ser cualesquiera de las permitidas por la normativa aplicable.

11- Amortización: Según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de la emisión.

12- Precio de Emisión: A la Par o a descuento, según se especifique en la Resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de la emisión.

13- Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del MAE autorizados a tal efecto;

b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente;

c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.

14- Negociación: Se solicitará listado en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") a partir de la fecha de colocación y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina, de acuerdo con lo normado por la Comisión Nacional de Valores y según se especifique en la resolución que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

15- Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

16- Rescate anticipado: Las Letras podrán ser rescatadas o no, de acuerdo con lo que se especifique en la resolución que determine los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras.

17- Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del Impuesto de Sellos y a los Ingresos Brutos en la Provincia de Mendoza.

18- Legislación aplicable: Las Letras del Tesoro se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

19- Jurisdicción: Tribunales competentes de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º - Deléguese en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, las facultades de: 1.- Determinar los términos y condiciones particulares y definitivos de las Letras a ser emitidas bajo el Programa de Emisión creado por el Artículo 1º del presente decreto; 2.- Determinar la época y oportunidad para la emisión de las Letras, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación de las Letras, el precio o la tasa de corte, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de los tramos que pudieren definirse al efecto, la forma e instrumentación de las Letras, el agente de cálculo y liquidación, y la forma y periodicidad de pago de los servicios, y de los porcentajes y/o importes a abonar a los agentes intervinientes en la colocación, y demás organismos y entidades participantes o intervinientes en la operatoria de emisión de las Letras, de conformidad con los términos y condiciones de emisión y con los parámetros usuales de mercado; 3.- Declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones; 4.- Realizar o autorizar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Mercado de Valores, Bolsa de Comercio, Mercado Abierto Electrónico, Mercado Argentino de Valores, Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro organismo competente y/o interviniente en la operatoria, y a aprobar y/o suscribir y diligenciar, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas o de la Directora General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los documentos y/o certificados necesarios de

difusión, instrumentación, registro y negociación de las Letras y toda otra documentación relacionada con la emisión, acreditación y/o registro de los referidos Títulos; 5.- Instruir a la Tesorería General de la Provincia, una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, a los efectos de que proceda a su emisión, de conformidad con lo establecido por el Art. 58 inciso g) de la Ley N° 8.706; 6.- Adoptar todas las medidas, decisiones y/o resoluciones, complementarias, aclaratorias o interpretativas, que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación del Programa de Emisión creado por el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Deléguese en el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de: 1.- Suscribir, en representación de la Provincia de Mendoza, con el Mercado Abierto Electrónico, el convenio de uso del Sistema SIOPEL a los fines de que la Provincia pueda llevar adelante la administración de la licitación y colocación primaria de las Letras, designando a los funcionarios o agentes provinciales que se relacionarán con el mismo en las áreas que fueren necesarias al efecto,; 2.- Contratar, en representación de la Provincia de Mendoza, al Agente de Liquidación de las Letras de Tesorería a ser emitidas en el marco del Programa de Emisión creado por el Artículo 1º del presente decreto, conforme a los parámetros y condiciones usuales para este tipo de transacciones, encontrándose facultado a requerir y/o a instruir se requiera la apertura de las cuentas necesarias para la concreción de la operatoria; 3.- Suscribir, en representación de la Provincia de Mendoza, los contratos y/o documentos que fueren necesarios concertar o formalizar con Caja de Valores S.A. a los efectos de proveer al registro, custodia y pago de las Letras a emitir, conforme a los parámetros y condiciones usuales para este tipo de transacciones; 4.- Suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar, todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, documentos y/o instrumentos necesarios para la implementación del Programa de Emisión creado por el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º - Establézcase que, una vez finalizado el proceso de suscripción de las Letras de Tesorería, la Tesorería General de la Provincia deberá proceder a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 58 Inciso g) de la Ley N° 8.706, previa instrucción cursada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1844

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05432063-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO N° 7 RECONOCIMIENTO POR GASTOS IMPRODUCTIVOS DIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA celebrado con CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. – TOLCON S.R.L. U.T. contratista de la obra: POLO JUDICIAL PENAL-CONSTRUCCION EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO FISCAL, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1653/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se agrega copia del Acta de Paralización de Obra de fecha 21 de marzo de 2020.

Que resulta conveniente aclarar que por el Decreto N° 359 del 12 de marzo de 2020 (orden 3), se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un (1) año, por motivos de público conocimiento (pandemia Covid 19).

Que luego por el Decreto–Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020 se amplía la emergencia declarada por Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera. En ese contexto, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo podrá por el plazo de doce (12) meses, entre otras cosas renegociar contrataciones comprendidas en razón de su objeto en la Ley N° 8706 y en el Decreto Ley N° 4416/80 y demás normas modificatorias y complementarias. Dicha renegociación deberá ser precedida de un acuerdo de partes. Además se faculta a los Ministros, dentro de su dentro de su ámbito de competencia, a disponer las medidas que resulten conducentes a tal efecto.

Que tanto el Decreto N° 359/20 y el Decreto-Acuerdo N° 401 fueron ratificados por la Ley N° 9220.

Que mediante Resolución N° 65 dictada por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 19 de marzo de 2020(Resolución N° 65-PIP-2020), se ordenó la paralización de las obras que se encontraban en ejecución en el marco del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y sus modificaciones, en el ámbito de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Planificación y Seguimiento de esa Jurisdicción.

Que en orden 3 se incorpora dictamen legal genérico, Informe de Gastos Improductivos Pandemia COVID 19, en el que se indica, entre otras cosas, que los gastos improductivos, en el orden provincial son solo los establecidos por el Artículo 48 del Decreto-Ley N° 4416/80, el que establece lo siguiente “Serán reconocidas al contratista las mayores erogaciones debidas a gastos improductivos que fueren consecuencia de disminuciones del ritmo de obra o paralizaciones totales o parciales de la misma, imputables o causadas por actos del poder público o de la administración, en la forma y con los alcances que estableciere la reglamentación.”

Que el Artículo 55 del Decreto Ley N° 4416/80 establece lo siguiente: “Si para llevar a cabo las alteraciones a que se refiere este Capítulo o por cualquier otra causa se juzgare necesario suspender el trabajo en todo o parte de la obra contratada, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y a extender el acta del resultado. En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel, del material acopiado y del contratado en viaje o en construcción y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra; el contratista tendrá derecho cuando la causal de suspensión no le sea imputable, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione, los que deberán serle certificados y abonados.”

Que el Artículo 19 del Decreto N° 313/81 (reglamentario del Artículo 48 del Decreto Ley N° 4416/80) fija lo siguiente: “a) Se entenderá por disminución de ritmo de obra cuando en un período mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) del plazo contractual, el valor de los trabajos ejecutados a los precios contractuales sea inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la inversión que corresponda al mismo período en el plan de trabajos oportunamente aprobado por la Administración; b) Se entenderá por obra totalmente paralizada, aquella en la cual durante un lapso mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del plazo contractual, el valor de los trabajos ejecutados, a los precios contractuales, sea inferior al CINCO POR CIENTO (5%) de la inversión que corresponda al mismo período, en el plan de trabajos oportunamente aprobado por la Administración; c) Se entenderá por obra parcialmente paralizada, aquella en la cual durante un período mayor al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del plazo contractual, el trabajo ejecutado sea inferior a un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la inversión que corresponda al mismo período, en el plan de trabajos aprobados por la Administración; d) En las obras que no hayan tenido principio de ejecución se aplicará solamente el VEINTE POR CIENTO (20%) de las sumas que resultaren por aplicación del método para las obras en marcha. En este caso se considerarán que revisten esta condición aquellas en las cuales la certificación no haya superado el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato, contándose el plazo desde la fecha de replanteo. Estos gastos improductivos se liquidarán

mensualmente mientras la perturbación perdure y a los efectos del pago se estará a lo que a lo que se estipula para el de los certificados de obra.”

Que por su parte el Artículo 21 del Decreto N° 313/81, por el que se reglamenta el Artículo 55 del Decreto Ley N° 4416/80, establece que: “A los efectos de este artículo se aplicarán las disposiciones del Artículo 19 en la parte que así corresponda.”

Que en el citado dictamen se estima que la génesis causante de este estado de revisión contractual es sobreviniente y extraordinaria, de carácter mundial, no siendo imputable a modo de responsabilidad directa ni a la Administración ni a la Contratista.

Que entonces, existe un deber compartido y de íntima vinculación, la paralización o disminución del ritmo de obra ocurrida durante el lapso de tiempo que se reconozca abarcativo del período de Pandemia COVID 19, igualmente ocasiona pérdidas para ambas partes. Por lo que en el contexto actual, sólo serían susceptibles de ser reconocidos y liquidados por la Administración aquellos gastos cuya incidencia es directa en la ejecución de la obra y que no sean imputables a la contratista y/o que ya estuviesen calculados en su propuesta económica originaria, es decir dentro del riesgo empresario. Tampoco correspondería su reconocimiento respecto aquellos costos que por periodo climático igualmente los hubiese tenido que afrontar.

Que por lo tanto, en este escenario, la Administración y la Contratista, en el marco y contexto actual, en aras de la observancia de los principios rectores de igualdad, equidad, buena fe contractual han celebrado el Convenio cuya aprobación se gestiona.

Que en el orden 4 obra Nota de Pedido N° 0347, mediante la cual la contratista solicita el reconocimiento de los gastos generales, improductivos y otros, derivados de la paralización de obra. Se agrega documentación respaldatoria.

Que en el orden 23 obra dictamen del Consejo de Obras Públicas, el que luego de analizar los antecedentes obrantes en el expediente, recomienda se apruebe el Convenio de que se trata.

Que por el convenio cuya aprobación se gestiona en la presente norma legal, se reconoce a la mencionada contratista los gastos por paralización hasta el 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$ 11.880.000,00, el que será certificado mensualmente contra la presentación de comprobantes, los que deberán ser previamente avalados por la autoridad pertinente.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas), lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO N° 7 RECONOCIMIENTO POR GASTOS IMPRODUCTIVOS DIRECTOS POR PARALIZACIÓN DE OBRA, celebrado entre la Dirección de Gestión de Contratos, del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su Titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. - TOLCON S.R.L. U.T. representada por su representante legal, Ingeniero FERNANDO ARIEL PORRETTA, contratista de la obra: POLO JUDICIAL PENAL-CONSTRUCCION EDIFICIO MINISTERIO PUBLICO FISCAL, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1653/2018.

El referido instrumento integra como Anexo la presente norma legal en fotocopia autenticada constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior que asciende a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 11.880.000,00), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Unidad de Gestión de Crédito: O59087-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O59087, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Improductivos Artículo 48 Decreto-Ley 4416/80 (de Obras Públicas) ... \$ 11.880.000,00

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1916

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2019-05063198-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luis Francisco, D.N.I. N° 8.324.194, contra la Resolución N° 316/2019-SAYOT y Resolución N° 114/2019-SAYOT; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurso planteado tiene como objeto impugnar y revocar lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 316/2019 y 114/2019 emitidas por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial y que al resolver se deje sin efecto la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) respecto del proyecto presentado por Irsa Propiedades Comerciales S.A.

Que la Resolución N° 114/2019-SAYOT ha sido dictada en el marco del expediente EX-2018-00243351-GDEMZA-SAYOT, por el cual se tramitó el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado: "Hipermercado de la construcción", conforme Ley N° 5961, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Ley N° 9003 y demás aplicables.

Que el Sr. Luis Francisco insiste que la Resolución N° 114/2019-SAYOT al no mencionar de manera expresa en los considerandos la nota presentada en su nombre con fecha 21 de enero de 2019, la Administración viola sus derechos de defensa y debido proceso, no motivándose tal norma jurídica y que por lo tanto, los puntos expuestos en dicha presentación no habrían sido contemplados por la administración.

Que el recurso presenta los mismos cuestionamientos planteados en el Recurso de Revocatoria (obrante en el expediente EX-2018-00243351-GDEMZA-SAYOT) que fueron contestados y resueltos por Resolución N° 316/2019-SAYOT (emitida en expediente EX-2019-01900175-GDEMZA-SAYOT), sobre los cuales, y en atención al marco del recurso jerárquico (Artículo 182 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003), cabe puntualizar algunas cuestiones, que abonan el rechazo de esta nueva

queja.

Que en todas sus presentaciones, el recurrente se agravia del contenido de la excepción consagrada por Ordenanza N° 8446/17, dictada por el H.C.D. de la Municipalidad de Guaymallén, invocando: a) Que en la sesión del Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.) en la cual se aprobó dicha Ordenanza, votó en disidencia, denunciando que a ese momento la empresa no había dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial. b) Que en su participación en la audiencia pública realizada en fecha 18/01/19, solicitó el rechazo del emprendimiento, y que amplió los fundamentos de tal postura mediante presentación de fecha 21/01/19. En primer lugar, se debe destacar, que este ciertamente no es el ámbito en que debe discutirse la legalidad o ilegalidad de la Ordenanza mencionada, toda vez que la misma, ha sido dictada conforme el procedimiento que indica la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades), y sin perjuicio de la disidencia que en la sesión respectiva expresara el recurrente, NO ATACÓ LA LEGALIDAD DE LA ORDENANZA POR LA VIA PREVISTA A TAL FIN, vale decir, la acción de inconstitucionalidad prevista en los Artículos 1 Apartado II, 156 Inc. 10) y 227 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza. En el sentido indicado, cabe agregar, que la norma que el recurrente sostiene violada (Artículo 5 de la Ley N° 8051) refiere a que el proyecto objeto de la excepción, debe encontrarse a consideración de los “organismos competentes”, no verificándose este supuesto en el caso concreto; por cuanto la ordenanza (acto administrativo de carácter general e individual dictado por el H.C.D.) no resulta de competencia de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAYOT).

Que tampoco asiste razón al recurrente al denunciar una presunta irregularidad respecto a que al momento en que se vota la Ordenanza en cuestión, la empresa no había iniciado por ante esta autoridad (SAYOT) el procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), por cuanto expresamente surge del Artículo 30 de la Ley N° 5961, que el procedimiento es exactamente el contrario, vale decir, que si el proyecto involucra a otras jurisdicciones, la SAYOT debe darles a aquellas la debida participación.

Que sobre los agravios que expresa el recurrente contra la Resolución N° 316/2019-SAYOT que rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 114/2019-SAYOT: al respecto, sostiene en primer lugar, que la Resolución N° 114/2019-SAYOT ha violado su derecho de defensa, debido proceso y que contiene un rechazo inmotivado a sus cuestionamientos efectuados en su presentación de fecha 21 de Enero de 2019. Agrega que no resulta procedente exigirle al administrado la tipificación jurídica de los vicios que el acto recurrido contiene, toda vez que la Administración se encuentra en mejores condiciones de hacerlo. En este punto, se advierte que el recurrente continúa mezclando dos argumentos que resultan independientes por naturaleza; el primero referido a la validez de la excepción consagrada por la Ordenanza N° 8446/2017, y el segundo, respecto al curso dado al trámite de Declaración de Impacto Ambiental que culmina con el dictado de la Resolución N° 114/2019-SAYOT.

Que teniendo en cuenta lo expresado y que el quejoso no atacó en tiempo y forma la Ordenanza N° 8446/2017, no puede alegar válidamente que se haya violado su derecho de defensa ni el debido proceso porque en este ámbito de control perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial, no se aborda la validez o no de aquella norma, que como se ha dicho, fue dictada por el Órgano Legislativo Municipal –y no atacada por el recurrente-, circunstancia que obsta a su tratamiento en esta instancia, máxime cuando el supuesto acto nulo, tiene presunción de legitimidad y legalidad y los agentes tienen obligación de cumplirlo. (Artículo 75 de la Ley N° 9003).

Que la mejor constancia de garantía a sus derechos, es precisamente esta, vale decir, el tratamiento de las vías recursivas que ha ejercido, y en las que tal como se advierte, pese a la insistencia contraria del recurrente, se ha dado tratamiento a cada uno de los planteos que ha efectuado –al igual que se ha evaluado el de otros vecinos interesados y concejales-. Surge así del informe de orden 8, donde entre los antecedentes se menciona el expediente EX-2018-00345814-GDEMZA-SAYOT, que fueron derivados a la Unidad de Evaluaciones Ambientales para su consideración. A todo evento, el argumento que gira sobre el no tratamiento de su nota de fecha 21 de Enero de 2019, cae ante la evidencia del tratamiento que la Unidad de Evaluaciones Ambientales efectuó –junto a las restantes presentaciones- según constancias

obrantes en orden 67 del EX-2018-00243351-GDEMZA-SAYOT, por expresa recomendación del dictamen legal de la Asesoría Legal de la SAYOT, dada en el tercer párrafo del orden 30, del mismo expediente.

Que asimismo, de un modo absolutamente infundado, sostiene el recurrente que el proyecto no cumple con el Artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, que las obras de mitigación de impacto ambiental deben ser consignadas precisamente y no diferidas a futuros estudios, ya que son condicionales sin imponer la obligación de hacerlas; toda vez que si pasamos rápida lectura a la resolución recurrida, fácilmente se advierte que la mencionada norma contiene más condicionamientos que autorizaciones.

Que además el recurrente imputa a la resolución en recurso el incumplimiento a los principios de prevención y precautorio, que contempla el Artículo 4 de la Ley N° 25.675, cuando de los considerandos de la resolución, claramente surge que, se ha puesto especial énfasis en el aumento del tránsito vehicular y la escasez de lugares de estacionamiento de los vehículos que la afluencia de público puede acarrear a un establecimiento de características tales como el que se pretende instalar (conforme orden 2, informe de la Unidad de Evaluaciones Ambientales; dictámenes sectoriales obrantes en orden 21/26 del expediente EX-2018-00243351-GDEMZA-SAYOT). Además de ello, la propia Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), exige que las intervenciones urbanas en el sitio, “sean elaboradas previo al inicio de la obra.” (Conforme el décimo párrafo de los considerandos de la Resolución N° 114/2019-SAYOT), que deberán ser coordinados por la Secretaría de Servicios Públicos, Municipio y Empresa (conforme décimo primer párrafo de los considerandos de la misma Resolución N° 114). En la parte resolutive de la Resolución cuestionada, se lee de la misma: Artículo 2 - Se otorga la DIA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 5961, cuyo inc. b) expresamente faculta a la autoridad de aplicación a **CONDICIONAR** la autorización al cumplimiento de las instrucciones que la misma indique. Artículo 3 - Ante el incumplimiento de las instrucciones, la autoridad de aplicación, no solamente podrá paralizar la obra sino también la demolición o destrucción de la misma, todo, con base en lo dispuesto por los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 5961. Artículo 4: **ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO.** De la lectura del cuarto acápite, surge claramente que “El proponente deberá implementar aquellas medidas tendientes a generar seguridad vial y ciudadana a la comunidad. El proponente deberá presentar las medidas adoptadas con el fin de cumplimentar las superficies de estacionamiento del emprendimiento, conforme la normativa vigente, **PREVIO AL INICIO DE LA OBRA...**”, disposición esta que reitera en su Artículo 8, y bajo la estricta vigilancia de la autoridad de aplicación y las sectoriales en cada caso, que se prolonga durante el transcurso de la obra y de oficio (Conforme el Artículo 21 del Decreto N° 2109/1994).

Que además el quejoso invoca como agravio, la imputación a la autoridad de aplicación, de aplicar diferentes criterios a distintos proyectos, invocando la norma del Artículo 45 inc. c) de la Ley N° 9003. Esta norma resulta absolutamente improcedente al caso en análisis, ya porque no existen actuaciones precedentes que indiquen un rumbo, parecer o criterio técnico determinado; y mucho menos, existe apartamiento de los dictámenes de los órganos consultivos; por el contrario, la Resolución N° 114/2019-SAYOT, ha recogido todas y cada una de las observaciones, instrucciones y sugerencias de mitigación que han efectuado a su turno todos los dictámenes sectoriales. Es más, precisamente, y tal como lo reconoce el propio recurrente en su fundamentación, el Artículo 5 del Decreto N° 2109/1994, trata de la obligación de la autoridad de efectuar merituaciones “para cada alternativa examinada” y del “caso concreto”, de donde fácil es inferir, que sin perjuicio del ámbito reglado de toda la normativa ambiental, existe sin dudas la discrecionalidad de la autoridad competente para dictar o condicionar, cada declaración de impacto ambiental, que no es otra que la consagrada en el Artículo 34 de la Ley N° 8051.

Que corresponde efectuar aunque más no sea una somera mención a ciertos pasajes del fallo judicial, que rechazara una acción de amparo interpuesta por los vecinos contra la Ordenanza N° 8446/2017, que se tramitara en los autos N° 400.705 “CONCATI NANCY Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN P/ ACCION DE AMPARO”, originarios del Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociada, que concluye expresando que “...lo cierto es que no puedo soslayar el cumplimiento de requisitos procedimentales, legales y judiciales que sellan la suerte de la acción de amparo intentada...”; y quizás, lo más importante, y a modo de colofón del análisis efectuado, surge de la sentencia de segunda instancia, dictada en los autos

Nº 54793, misma carátula, por la Primera Cámara de Apelaciones, que confirma la resolución de primera instancia, resaltando que no se advierte en el caso “..perjuicio actual o potencial, cuya determinación o indeterminación atañe al pretensor alegar y poner en evidencia.”, claro está, porque la obra todavía no ha iniciado Y TODOS LOS CONDICIONAMIENTOS A CUMPLIR DEBEN SER PREVIOS A ESTE MOMENTO. En esa inteligencia, no se puede dejar de advertir que la empresa proponente formuló planes alternativos de creación de cocheras, independientemente de las medidas de mitigación que propone, y en que en principio, alcanzaría la cantidad de 287 cocheras, superando las 214 faltantes en origen (conforme surge de los documentos de orden 61/63 del expediente EX-2018-00243351-GDEMZA-SAYOT).

Por ello, en virtud de lo dispuesto por Ley Nº 9206, Ley Nº 9003 y los dictámenes legales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por Luis Francisco, D.N.I. Nº 8.324.194, contra la Resolución Nº 316/2019-SAYOT y Resolución Nº 114/2019-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1921

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente EX-2020-02247108-GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente Carmen Grasso, C.U.I.L. Nº 27-13396146-7, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se presenta la agente Carmen Grasso, C.U.I.L. Nº 27-13396146-7, con el objeto de renunciar a partir del 01 de mayo de 2020 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 04 obra informe de situación de revista de la agente Carmen Grasso, C.U.I.L. Nº 27-13396146-7.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley Nº 560/73 y

lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 01 de mayo de 2020, a la agente Carmen Grasso, C.U.I.L. N° 27-13396146-7, al cargo Clase 01, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 01-01-01, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - La agente Carmen Grasso, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la agente Carmen Grasso, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1942

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente EX-2019-02351816-GDEMZA-SAYOT en el cual se tramita la conformación de una Comisión Técnica prevista en Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago de Potrerillos aprobado por los Decretos N° 840/2019 y 978/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1082/2019, obrante en orden 10, se conformó la Comisión Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago de Potrerillos, con los siguientes representantes: - Por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, la Lic. María Teresa Badui. - Por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, el Lic. Humberto Daniel Mingorance. - Por Mendoza Fiduciaria S.A., el Sr. Antonio Bizzotto. En este sentido, se estableció además que sin perjuicio de estas designaciones, cada organismo o los que en el futuro los reemplacen, podrá remover y designar a sus

representantes en la Comisión Técnica, notificando de tal designación a las demás entidades que la componen.

Que dada la magnitud e importancia del objeto del Concurso para la presentación de proyectos de explotación turística, recreativa y deportiva del perillago del Embalse Potrerillos, se hace necesario ampliar la Comisión Técnica, con la finalidad de involucrar a aquellos organismos con competencia en el perillago. Asimismo, se hace necesario adaptar la Comisión Técnica, de acuerdo a las nuevas competencias establecidas en la Ley de Ministerios vigente N° 9206.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 9088, Decreto N° 840/2019 y modificatorio Decreto N° 978/2019, Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1082 de fecha 17 de mayo de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Confórmese la Comisión Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perillago de Potrerillos, con los siguientes representantes:

1. Por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (o el organismo que en el futuro lo reemplace): Lic. HUMBERTO DANIEL MINGORANCE, D.N.I. N° 17.317.022;
2. Por el Ministerio de Economía y Energía (o el organismo que en el futuro lo reemplace): Sr. MARCELO FABIÁN VIEYRA, D.N.I. N° 21.373.825;
3. Por Mendoza Fiduciaria S.A. (o la entidad que en el futuro la reemplace): Sr. HERNÁN GUSTAVO NORANDO, D.N.I. N° 22.509.924;
4. Por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (o el organismo que en el futuro lo reemplace): Sr. JORGE ANDRÉS SIMONI, D.N.I. N° 27.057.080;
5. Por el Ministerio de Cultura y Turismo (o el organismo que en el futuro lo reemplace): Sr. MARIANO ALGUACIL, D.N.I. N° 20.816.182;
6. Por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia (o el organismo que en el futuro lo reemplace): Sr. HÉCTOR OSVALDO SMUD, D.N.I. N° 14.149.512.

Sin perjuicio de las designaciones, cada organismo podrá remover y designar a sus representantes en la Comisión Técnica, notificando de tal designación a las demás entidades que la componen.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1230

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-03126321—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar las Resoluciones N° 1063 de fecha 07 de octubre de 2019 y N° 1415 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitidas por el Hospital Pediátrico “Dr. HUMBERTO J. NOTTI” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, declarar fuera de uso diversos bienes y autorizar la donación de los mismos al CUERPO DE VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL NOTTI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en órdenes 17 y 28 del expediente EX-2019-03126321—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, obra la Resolución N° 1063/19 y su modificatoria Resolución N° 1415/19, respectivamente;

Que en orden 11 obra informe de la División Inventario y Patrimonio del citado nosocomio, detallando los bienes que se encuentran en desuso, por lo que se solicita la baja respectiva;

Que en orden 14 del expediente de referencia, obra Acta de la Comisión Valuadora de Bienes, en la cual se informa que no se han modificado los valores con los que dichos bienes fueron dados de alta;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Inventario y Patrimonio, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido por los Arts. 10 inc. c. y 127 inc. c. apartado a. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifíquese la Resolución N° 1063 de fecha 07 de octubre de 2019 y su modificatoria Resolución N° 1415 de fecha 30 de diciembre de 2019, emitidas por el Hospital Pediátrico “Dr. HUMBERTO J. NOTTI” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante las cuales se declararon fuera de uso diversos bienes, que como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Autorícese la donación efectuada al CUERPO DE VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL NOTTI”, de los bienes cuyas características se detallan en los Volantes de Inventario de Bienes, obrantes en orden 30 del expediente EX-2019-03126321—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD.

Artículo 3° - Establézcase que la División Inventario y Patrimonio del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1499

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01911993- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente BARRERA, MARÍA ROSA, con funciones de Jefe de Departamento de Servicios Generales del HOSPITAL CENTRAL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 y Clase 007 Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 62 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 015 – Cód. 15-1-03-08 Jefe de Departamento 2º Nivel — Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 006 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. BARRERA, MARÍA ROSA, DNI N° 22.354.784, CUIL N° 27- 22354784-8.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96003 41101

UNIDAD DE GESTIÓN: S70561

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1527

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04249391- -GDEMZA-HTAGARELLI#MSDSYD, en el cual se solicita la designación interina de Da. ANALÍA BELÉN HERRERA en el Hospital "VICTORINO TAGARELLI" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital “Victorino Tagarelli” y Da. ANALÍA BELÉN HERRERA, aprobado por Resolución N° 032/2015 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 138.518,66).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 138.518,66).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 138.518,66) en el Hospital “Victorino Tagarelli”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública

Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2**

HOSPITAL "VICTORINO TAGARELLI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 15

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica Asistencial.

Da. ANALÍA BELÉN HERRERA, clase 1987, DNI N° 33.463.034, CUIL N° 27-33463034-5.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional "Rayos Ionizantes" que establece el Art. 48 de la Ley N° 5465 y modificatorias a Da. ANALÍA BELÉN HERRERA, DNI N° 33.463.034, CUIL N° 27-33463034-5, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Incorpórese en el Suplemento por Zona del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 33 - Punto 1 y 49 de la Ley N° 5465 y modificatorias a Da. ANALÍA BELÉN HERRERA, DNI N° 33.463.034, CUIL N° 27-33463034-5, designada en el Artículo 6º del presente decreto.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1604

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-03074345- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de subtramo del cargo de revista de Dn. JULIO CÉSAR FARINA, con funciones en el Servicio de Logística y Apoyo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia Dn. JULIO CÉSAR FARINA solicita el cambio de subtramo correspondiente a Oficial Especializado y se adjunta Certificado Simple del curso de Reparaciones de Heladeras Familiares, Comerciales y Aire Acondicionado, expedido por la Dirección General de Escuelas y Certificado de funciones en el Sector de Electricidad y Climatización del Servicio de Mantenimiento del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti";

Que según consta en orden 14, el cambio de subtramo del cargo de revista del mencionado agente no

genera mayor costo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 inc. a) de la Ley N° 9219 y Arts. 10 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2020 de la Administración Pública Provincial y transferir al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. JULIO CÉSAR FARINA y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1610

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-01991771—GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Régimen Salarial de la Lic. ROMINA ESTER BONGIOVANI, con funciones en el Hospital "Central" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008, Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en orden 68 del expediente de referencia obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Que en orden 92 obran Título y Matrícula Profesional de la Lic. en Psicología Romina Ester Bongiovani;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital "Central", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 inc. a) 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial Suprímase la vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la Lic. ROMINA ESTER BONGIOVANI y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- El ajuste dispuesto por el Art. 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida: Presupuesto Año 2020.

CUENTA GENERAL: S96003 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S04071

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1611

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-01706154- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer

el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente LORCA, DAIANA JAEL, con funciones de Jefe de Departamento de Gestión Contable del HOSPITAL CENTRAL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 013 - Cód. 15-2-01-07 y Clase 013 Cód. 15-2-01-04 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 60 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo solicitado, por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 -Jefe de Departamento 1º Nivel -- Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, a la agente que a continuación se menciona:

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2**

**HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01**

**CLASE 013 – Cód. 15-3-01-07 - Contadora.**

**Da. LORCA, DAIANA JAEL, DNI N° 35.663.826, CUIL N° 27-35663826-9.**

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

**CUENTA GENERAL: S96003 41101**

**UNIDAD DE GESTIÓN: S70556**

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1612

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2019-00340605- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente MUÑOZ ARIEL ALEJANDRO, con funciones de Jefe de División Liquidaciones del Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 y Clase 010 Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 105 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 -Jefe de División - Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, al agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 02

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. MUÑOZ, ARIEL ALEJANDRO, DNI N° 27.874.870, CUIL N° 20-27874870-8.

Artículo 4º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96003 41101

UNIDAD DE GESTIÓN: S04110

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1613

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2018-03134543- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a la agente BONILLA, SONIA ELIZABETH, con funciones de Jefe de Departamento Recursos Propios del HOSPITAL CENTRAL del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 - Cód. 15-2-01-05 y Clase 010 Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en orden 123 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón de lo solicitado, por la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 -Jefe de Departamento 1º Nivel -- Unidad Organizativa 01 - Carácter 2, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 014 – Cód. 15-3-01-07 - Contadora.

Da. BONILLA, SONIA ELIZABETH, DNI N° 17.295.303, CUIL N° 23-17295303-4.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96003 41101

UNIDAD DE GESTIÓN: S04118

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1624

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03147273 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. VANINA AGÜERO, en el Hospital "Luis Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 04 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N°902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 59/19, del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD NEONATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de Trabajo Común.

Dra. VANINA AGÜERO, clase 1984, DNI N° 30.817.535, CUIL N° 27-30817535-4.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U.G. GASTO: S25075

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1625

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03537814 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso del Dr. GUILLERMO MAJOREL, en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 16 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 901/19 y su rectificatoria Resolución N°902/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 59/19, del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 26 inc. b), 27 y 28 inc. c) de la Ley N° 9219, Arts. 11 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD NEONATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

HOSPITAL "ANTONIO J. SCARAVELLI"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de Guardia.

Dr. GUILLERMO MAJOREL, clase 1979, DNI N° 27.337.032, CUIL N° 20-27337032-4.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G. CRÉDITO: S96116 41101 000

U.G. GASTO: Z16047

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1627

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03242240- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. CECILIA ANDREA PEREZ, con funciones en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-6-01-03 - Unidad Organizativa 07 y de Clase 007 – Cód. 15-2-01-01- Unidad Organizativa 44, ambos del Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en orden 11 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9219 y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 247.983,00).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 015 – Jefe de Departamento 2º Nivel - Cód. 15-1-03-08 – Unidad Organizativa 75 – Carácter 1, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-00 – Profesional no Asistencial.

Da. CECILIA ANDREA PEREZ, DNI Nº 22.217.349, CUIL Nº 27-22217349-9.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70440

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Resolución N°: 16

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2021

VISTO el EX-2020-06156404-GDEMZA-MESA#MIPIP; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ordenar el marco normativo y funcionamiento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL según lo establecido en la Ley Nº 6794 y complementarias, Decreto

N° 2813/04 y Decreto N° 726/18.

Que el financiamiento de proyectos de obras públicas elaborados por Municipalidades, con fondos del presupuesto provincial, mediante la celebración de convenios, ha demostrado ser una herramienta muy útil, dado que permite descentralizar y agilizar procesos de ejecución de obras y cubrir necesidades concretas detectadas por quien tiene mayor cercanía a la comunidad vecinal.

Que el antedicho Programa ha funcionado desde el año 1998 con la instrumentación programática dispuesta por las Resoluciones Nros. 832-AOP-98 y su modificatoria N° 1769-AOP-1998, ambas del entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia y posteriormente con la Resolución N° 501-EIE-2016 del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y el Decreto N° 726/18.

Que se considera oportuno rediseñar las facultades y funciones de dicho Programa, como asimismo la participación de los beneficiarios, es decir de los Estados Municipales de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto N° 2813/2004 en su Artículo 7° inciso c) establece la competencia por parte del Consejo de Administración del Fondo de Infraestructura Provincial para auditar la ejecución de los proyectos de obras de infraestructura pública, atendidos con el citado Fondo, tendiendo al correcto y eficiente uso de los fondos públicos. Para el caso de los convenios atendidos con fondos de Rentas Generales, la auditoría la llevará a cabo la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento a través de la Dirección de Planificación y en caso de ser necesario, la Dirección General de Control de Gestión o las áreas que reemplacen a las citadas.

Que se considera que dicha auditoría constante debe ser efectuada por el Programa, en tanto es quien goza de la inmediatez con los proyectos, obras y demás objetos para los cuales los Municipios solicitan los fondos.

Que resulta oportuno determinar entre otras cuestiones, las condiciones en que se realizarán los aportes y las contrataciones; las normas de procedimientos aplicables; la documentación a presentar por los beneficiarios; el control, supervisión y auditoría sobre el proyecto y sus documentos durante toda la ejecución de la obra y demás destinos para los cuales se otorgan los fondos, alcanzando entre otros aspectos a la medición y certificación (sin perjuicio de las competencias de las municipalidades comitentes y de las inspecciones de obra); uso correcto, aplicación al destino y la forma en la que se producirá la correspondiente Rendición de Cuentas, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que este Programa de Infraestructura Municipal funciona dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, acorde a lo establecido por la competencias otorgadas por la Ley N° 9206.

Que acorde a las necesidades propias del programa se presta necesario incorporar herramientas a fin de agilizar los procesos uniformes y evaluación, ejecución y certificación de obras de este programa, como son obras de desarrollo territorial y hábitat, sostenibilidad ambiental, desarrollo humano, fortalecimiento institucional y de competitividad y economía, todo ello a fin de dar celeridad, eficacia y uniformidad a los procesos que se instrumenten bajo la órbita de esta normativa.

Que merece especial consideración, que la presente Resolución, en su Anexo V, establece un convenio tipo a suscribir con los Municipios beneficiarios de fondos del presupuesto del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Por lo expuesto, acorde a lo normado por la Ley N° 6794 y complementarias, Decreto N° 2813/04 y Decreto N° 726/18, Artículos 35, 39, 45 y 113 de la Ley N° 9003 y de acuerdo con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos,

EL

**MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Impleméntese la metodología en los proyectos y obras a llevar a cabo la ejecución del Programa de Infraestructura Municipal, en el marco de lo establecido por la Ley N° 6794 y complementarias, Decreto N° 2813/04 y Decreto N° 726/18, conforme a lo que se establece en la presente:

a) Los Municipios interesados en ejecutar obras de infraestructura pública en los términos del Programa de Infraestructura Municipal deberán presentar ante la Dirección de Planificación o a las áreas que en un futuro las replacen, el Formulario de Requerimiento de Financiamiento, el que, como Anexo I integra la presente Resolución, suscripto por el Señor Intendente y acompañar la información y documentación que se establece como indicativa en el Anexo II que integra la presente norma legal, pudiendo requerirse otra documentación a la allí establecida, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, suministro y/u obra a emprender.

Así mismo se presentará la declaración jurada que como Anexo III integra esta disposición.

b) La Subsecretaría de Planificación y Seguimiento a través de la Dirección de Planificación o las áreas que en un futuro las replacen, evaluarán el requerimiento realizado por el Municipio y determinarán discrecional y fundadamente la conveniencia de su otorgamiento.

c) Determinada la conveniencia y previo análisis de la documentación aportada conforme a lo establecido en los puntos a) y b) el Municipio deberá presentar a la Dirección de Planificación, en el plazo que se le indique, la información y documentación que se establece como indicativa en el Anexo IV que integra la presente resolución, pudiendo requerirse otra documentación adicional a la allí fijada, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y/u obra a emprender.

d) Cumplida y evaluada a satisfacción la totalidad de la documentación presentada, se suscribirá entre el Señor Ministro y el Señor Intendente el Convenio de Financiamiento, cuyo modelo forma parte de la presente norma legal como Anexo V.

e) Los convenios suscriptos entre las Municipalidades y el Ministerio podrán ser modificados mediante adendas, en cuyo caso deberán contar con la solicitud y fundamentación pertinente por parte del Municipio.

Artículo 2° - La liquidación y pago de los fondos se efectuará conforme con la certificación y avance de la obra, proyecto, compra de materiales, pago del anticipo financiero u objeto del convenio, de acuerdo a la documentación que se establece como indicativa en el Anexo VI que integra la presente resolución.

La rendición de cuentas de los fondos percibidos se realizará de acuerdo con el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o el que en el futuro lo remplace.

Artículo 3° - Facúltese, previa autorización de Subsecretario de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a imputar y pagar con cargo al Programa de Infraestructura Municipal, el total o la parte proporcional que considere pertinente del Certificado de Obra presentado por la Municipalidad, siempre que no exceda el monto total del convenio suscripto.

Artículo 4° - Se realizará permanente auditoría del objeto del financiamiento otorgado a través del Programa de Infraestructura Municipal, el que depende de la Dirección de Planificación del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

El alcance de la auditoría comprenderá (sin ser limitativa la enunciación) todas las materias comprendidas en el proyecto de que se trate, quedando alcanzados todos los hechos y actos administrativos, como asimismo todos los simples actos que comprenden la ingeniería, la ejecución, la medición, la certificación, las recepciones y en general cualquier otro aspecto, documento o procedimiento que se estime conveniente a los fines de velar por el correcto, real, oportuno y eficiente uso de los fondos públicos.

Artículo 5° - Sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo N° 2514/1997 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en caso de que, conforme a la/s auditoría/s se demostrare que el beneficiario contravino las normas, procedimientos, oportunidad, destino, o en general hubiere incurrido en cualquier hecho o acto que implicare un incorrecto, ineficiente o ficticio uso de los fondos que hasta ese momento se hubieren aportado, la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a través de la Dirección de Planificación suspenderá provisional o definitivamente el aporte convenido.

Artículo 6°- Deróguese la metodología implementada por la Resolución N° 501-EIE-2016.

Artículo 7°- Establézcase que solo para aquellos proyectos y obras financiados por el Programa, a través de la Unidad Organizativa "3 09 01 Fondo de Infraestructura Provincial" con Financiamiento 103 - Fondo Infraestructura Provincial Ley 6794", no se requerirá intervención de la Contaduría General de la Provincia, en virtud del Artículo 81 de la Ley N° 8706.

Artículo 8°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 8

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2021

VISTO el Expediente EX 2021-00380282-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la aprobación de los Cuadros Tarifarios para aplicar en el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSP N° 0003 de fecha 22 de enero de 2021, se aprueban los Cuadros Tarifarios presentados por las Empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia de la Provincia.

Que de acuerdo a lo informado por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., se ha detectado la existencia de errores materiales en los cuadros tarifarios aprobados.

Que como consecuencia corresponde emitir nueva norma legal, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 77° de la Ley N° 9003; el Artículo 2° del Decreto N° 28/2021 que subsane los errores materiales detectados.

Por ello;

## EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

### RESUELVE:

Artículo 1°- Sustitúyanse los cuadros tarifarios comprendidos en los Anexos 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de la Resolución SSP N° 0003/2021, que a continuación se detallan, por los cuadros tarifarios que como Anexo forman parte integrante de la presente, que consta de cincuenta y cinco (55) fojas.

Recorrido 521 "San Rafael-Gral Alvear"; Recorrido 522 "San Rafael- Malargue"; Recorrido 523 "Mendoza-San Rafael"; Recorrido 524 "San Rafael- Leñas"- Empresa AUTOTRANSPORTES "ISELIN" S.A., Grupo 510- del Anexo 4.

Línea 662A "Mendoza-Malargue" Servicio Común; Línea 662B "Mendoza- Malargue" Servicio Diferencial; Línea 663 "Mendoza-San Rafael" Servicio Común; Línea 664 "Mendoza-Bowen" Servicio Común- COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PROVISION DE SERVICIOS INTERNACIONAL "C.A.T.A." INTERNACIONAL LTDA. – Grupo 650- del Anexo 5.

- Línea 758 Recorrido "San Martín-Mendoza"; Línea 759 Recorrido "Fray Luis Beltrán-Mendoza (Directo); Línea 760 Recorrido "Junín-Mendoza por San Martín (Expreso); Línea 761 Recorrido "L.C. San Martín-Mendoza (Directo)"; Línea 762 Recorrido "La Colonia- San Martín- Palmira Sur (Ap.Rivadavia por Cdte Torres)"; Línea 765 Recorrido "San Martín- Fincop por Tres Esquinas"; Línea 766 Recorrido "San Martín-Sasetru-Chivilcoy"; Línea 767 Recorrido "San Martín-Tres Esquinas-Colonia Los Charabones (por Sasetru)"; Línea 769 Recorrido "Mendoza-La Paz (Apertura directo); Línea 774 Recorrido "San Martín- Chapanay- Alto Chapanay- (por San Pedro); Línea 775 Recorrido "San Martín- Tres Porteñas (por Carril Chimbos) (Ap. Nueva California)"; Línea 776 Recorrido "San Martín- C. Lambare (por Tres Esquinas) (Ap. Colonia Montecaseros)"; Línea 777 Recorrido "San Martín- Nueva California (por Tres Porteñas)"; Línea 779 Recorrido "Mendoza- Nueva California (Ap. Finca La Reina)"; Línea 780 Recorrido "San Martín- El Central (Por Tres Porteñas) ( Ap. Calle Villegas)"; Línea 782 Recorrido "San Martín- Maipú (por Sta Blanca Fray Luis Beltrán) (Ap. Escolar) (A. Escolar 7) (Ap. Escolar 8) (Ap. Escolar 9) ( Ap. Esc. Barrera) (Ap. B° San Cayetano) ( Ap. Esc. Lafinur)"; Línea 787 Recorrido "Rivadavia- Mendoza (por Cte. Torres, Junín, San Martín)"- de la Empresa NUEVA GENERACION S.A. – Grupo 750-, del Anexo 9.
- Línea 561 (611) Urbana Recorrido "General Alvear- Alvear Oeste- B° Jardín- B° Alimentación- B° Muta- B° Irrigación- Isla Gorostiaga" Servicio Común; Línea 564 (612) Urbana Recorrido "General Alvear- Cementerio" Servicio Común; Línea 562 (613) Media Distancia Recorrido "General Alvear-Carmensa" Servicio Común; Línea 563A(614) Media Distancia Recorrido "General Alvear-Bowen por calle Centenario" Servicio Común; Línea 563 B (615) Distancia Recorrido "General Alvear – Bowen por Ruta Nacional N° 188" Servicio Común; Línea 563C (616) Media Distancia Recorrido General Alvear- Bowen por Marzolina" Servicio Común; Línea 563 D (617) Media Distancia Recorrido "General Alvear- Bowen por Escandinava (Alargue Escuela 4-179 El Ceibo)"; Línea 551 (618) Media Distancia Recorrido "General Alvear- Real del Padre" Servicio Común; Línea 619 Media Distancia Recorrido "General Alvear- Punta de Agua- Agua Escondida" Servicio Común; Línea 552 (620) Larga Distancia Recorrido "General Alvear- Mendoza" Servicio Común; Línea 621 Recorrido "Bowen-Malargue" Servicio Común; Línea 622 Recorrido "Bowen-San Rafael" Servicio Común; Empresa LA UNION S.R.L. – Grupo 610-, del Anexo 10.
- Línea 544 (524)Media Distancia Recorrido "San Rafael- Salto de las Rosas- Bella Vista"; Línea 545 (533B) Recorrido "San Rafael- Gral. Alvear (x Jaime Prats)"; Línea 546 (533C) Recorrido "San Rafael- Gral. Alvear (x Balloffet)"; Línea 548 (532) Recorrido "San Rafael- Salto de las Rosas- Alargue Medrano"; Línea 577 (535A) Recorrido "San Rafael- Malargue"; Línea 577 (535A) Recorrido "San Rafael- Malargue" Diferencial; Línea 579 (537 A) Recorrido "Mendoza- Gral. Alvear); Empresa ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L. – Grupos 530, 540 y 570-, del Anexo 11.
- Línea 549 (537) Recorrido "Mendoza- Gral Alvear"; Empresa "AUTOTRANSPORTE ANDESMAR S.A." – Línea 549-, del Anexo 12

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Doctor Natalio L. Mema Rodriguez**  
Sec.de Servicios Publicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7100

VISTO:

El expediente N° 2020-000874/I1-GC, Caratulado: OBRAS PARTICULALRES - E/PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORD. 5519 CODIGO URBANO Y DE EDIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ", y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Obras Particulares eleva a consideración de este Honorable Cuerpo un proyecto de Ordenanza con una modificación integral del Código Urbano y de Edificación Municipal.

Que en su carácter de órgano ejecutivo respecto de las normas edilicias ha recopilado nuevas situaciones que requieren regulación específica y otras que si bien se encuentran normadas, necesitan una actualización conforme el paso del tiempo y el cambio de paradigmas.

Que el aumento demográfico ha generado también nuevas situaciones que no encuentran regulación específica en el ordenamiento jurídico referida a materia urbanística y edilicia, ello sumado a que nuestro Departamento presenta mayor preferencia a la hora de la elección para vivir, la construcción de obras privadas y su reglamentación necesita actualizarse con el fin de brindar un marco jurídico idóneo que permita mantener el equilibrio entre las relaciones personales y la protección de los derechos involucrados en estas relaciones jurídicas.

Que más allá de la actualización normativa, resulta necesario establecer un único compendio normativo, aunando la totalidad de las ordenanzas de la materia que permita su mejor aplicación, estudio y entendimiento general.

Que el continuo crecimiento del parque automotor y la diversificación edilicia suscitada por las condiciones favorables de nuestro departamento, acompañado por la promoción de nuestro municipio, ha modificado el panorama urbano-social exigiendo la intervención del estado para regular las situaciones que surgen de dichos cambios.

Que algunas actividades como la Salud, Educación, Servicios de Comercio etc., en la actualidad no poseen regulación específica en cuanto a la cantidad de estacionamiento exigible, lo cual resulta necesario incorporar al código de edificación conforme la gran incidencia que arrojan la cantidad de unidades funcionales que se construyen en una determinada zona, respecto a la cantidad de autos que deban estacionarse en la vía pública.

Que en materia referida a los sistemas de prevención contra incendios, se procedió a la actualización normativa de la misma, todo ello trabajado conjuntamente con el Departamento de Bomberos de la Provincia de Mendoza, a fin de brindar mayores estándares en materia de seguridad a la población del departamento.

Que resulta necesario establecer requisitos taxativos necesarios para que el estado cumpla su función de policía, en relación a los Ascensores, Montacargas y Escaleras Mecánicas como así también paneles fotovoltaicos y pilastras premoldeadas.

En materia de electricidad domiciliaria, se incorporan nuevos requisitos que hacen a la celeridad del procedimiento administrativo, para la solicitud de obra nueva, inspecciones de relevamiento, remodelación y ampliación de instalación eléctricas.

Se actualiza el capítulo de obras sanitarias domiciliarias, debiendo instrumentarse y autorizar la utilización de materiales y sistemas modernos de colectores cloacales en aquellas zonas donde no exista red colectora habilitada y establecer la excepcionalidad del uso de pozos absorbentes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

Artículo 1: Modifícase la Ordenanza N° 5519 "CODIGO URBANO Y DE EDIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ", conforme las constancias obrantes en Anexo I, el cual se adjunta y forma parte integral de la presente ordenanza.

Artículo 2: Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza 5172/05 el que quedará redactado de la siguiente forma

ARTICULO 11: Se establece como capacidad máxima para todos los establecimientos de juegos infantiles: Factor de Ocupación 4,00 m2 por persona.

Artículo 3: Modifíquese e la Ordenanza 6422/15 en sus artículos 8 punto a y 9 puntos e y d los que quedarán redactados de la siguiente forma

ARTÍCULO 8: DE LOS RECURSOS FÍSICOS,

a) Ventilación –Iluminación -Calefacción:

Los locales deberán cumplimentar lo establecido en ORD 5519-11, E.II.3 Medios de Iluminación y Ventilación.

Los aparatos de calefacción deberán estar ubicados a una altura mínima de 1.20m.

ARTICULO 9: REQUISITOS ESPECIALES

e) Contar con luces de emergencia.

Deberá disponer una dotación mínima según el siguiente detalle: Un equipo en cada sala. Sala de Juegos. Locales de uso común.

d) Las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a ORD. 5519/2011. Cap. E. III.1 INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Artículo 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7100/2020.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 28 de diciembre de 2020

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

PULIDO ERICA,  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5066048 Importe: \$ 752  
01/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7114

VISTO:

El expediente N° 2020-001245/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- ORDENANZA MARCO DERECHOS HUMANOS; y  
CONSIDERANDO

Que es fundamental el continuo avance del estudio y aplicación de herramientas para fortalecer las políticas de Derechos Humanos que lleva adelante el Estado en los diferentes niveles.

Que el Municipio es el estamento estatal más cercano a la ciudadanía y por tanto debe incorporar en el sistema normativo y de políticas públicas una perspectiva integral de los Derechos Humanos.

Que para diagnosticar y proponer de manera participativa una definición amplia para la formulación de propuestas para una política de Derechos Humanos del Departamento y asesorar a organismos municipales, se creó el Consejo Consultivo de Derechos Humanos a través del decreto 0486/16.

Que parte de su función de asesoramiento el Consejo Consultivo de Derechos Humanos ha sido orientar al ejecutivo municipal en identificar temáticas prioritarias a través de un proceso de consulta a referentes y organizaciones comunitarias. Por ejemplo, a través de mesas participativas de diversidad sexual, género, niñez, migrantes, cultos y discapacidad; encuestas a grupos de jóvenes y fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de seminarios de formación de la secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Que los aportes durante el proceso alimentan las bases de este proyecto de ordenanza, aportando a la conformación de herramientas que refuercen el accionar de las políticas públicas de Derechos Humanos.

Que la Argentina como parte de la comunidad internacional ha adoptado la Carta Internacional de los Derechos Humanos (compuesta por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) como el núcleo normativo, que se amplía con otros tratados, convenciones e instrumentos jurídicos siempre bajos los principios de que los derechos humanos que son universales e inalienables, indivisibles e interdependientes, equitativos y no discriminatorios. Lo que nos permite como ciudadanos disfrutarlos y nos obliga a respetar y defenderlos de otras personas.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz ha desarrollado en las últimas décadas intervenciones activas para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos. Con el objeto de avanzar en la progresiva implementación, ha adoptado, por ejemplo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ha adherido a los compromisos de protección de migrantes y desplazados, en acuerdo con el ACNUR e integra redes de municipios que impulsan activamente los derechos ambientales y a la ciudad.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz ha convertido en política de Estado la conservación de la memoria, buscar la verdad para alcanzar la Justicia respecto a las acciones del terrorismo de Estado contra los ciudadanos durante la última dictadura cívico militar. Por ejemplo, a través de la preservación, señalización y difusión del lugar donde funcionó el ex centro de detención clandestina "Comisaría séptima", estableciendo acuerdos e invirtiendo recursos para que el edificio sea recuperado por la Comuna y pueda destinarse un espacio para que la sociedad conozca y reflexione sobre cómo funcionó la violación sistemática de los derechos humanos, acorde a lo que establece la ley 26691.

Que en el proceso de ampliación de políticas recomendadas para el disfrute de los derechos humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana en su sexagésimo octava sesión plenaria de su septuagésimo primer período de sesiones, el 23 de diciembre de 2016, surgida del Hábitat III y dónde se adoptan principios para hacer accesible el derecho a la ciudad.

Que en el párrafo 11 del documento "Nueva Agenda Urbana" surgido de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Habitat III) ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas se incorpora el "derecho a la ciudad" como ampliación derechos: "Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como "el derecho a la ciudad", en sus leyes, declaraciones políticas y cartas".

Que adherir a la "Nueva Agenda Urbana" implica acompañar el proceso de ampliación de derechos y construcción de una ciudad sostenible y democrática, libre de discriminación, inclusiva, cohesionada, participativa, lo que redundan en proteger una amplia gama de derechos humanos.

Que las políticas públicas desarrolladas de promoción y protección de los derechos humanos demandan una institucionalización para garantizar sostenibilidad y otorgarles carácter de políticas de Estado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

Artículo 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz el CONSEJO CONSULTIVO DE DERECHOS HUMANOS, el que será presidido por el Intendente de Godoy Cruz y, en su ausencia, por el Secretario de Gobierno o el Director de Prevención, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Artículo 2: El Consejo Consultivo estará integrado por:

1. Un Coordinador Ejecutivo nombrado por la autoridad de aplicación.
2. Cuatro vecinos notables nombrados que por su desempeño público o profesional acrediten conocimiento en materia de derechos humanos de los llamados de primera, segundo o tercera generación.
3. Un miembro participante en organizaciones de sobrevivientes y víctimas del terrorismo de Estado, y formado en la materia.
4. Un miembro de la Junta de Estudios Históricos de Godoy Cruz.
5. Un representante del Poder Ejecutivo provincial con incumbencia directa en materia de Derechos Humanos.
6. Un representante del Honorable Concejo Deliberante, nombrado por éste

Los integrantes serán propuestos por el Intendente municipal, desempeñarán sus tareas con carácter ad honorem y durarán en sus funciones un periodo de 2 (dos) años, pudiendo ser renombrados.

Artículo 3: Son sus funciones:

1. Asesorar, a los organismos municipales, con carácter no vinculante, en la formulación de programas relativos a los Derechos Humanos.
2. Organizar actividades de promoción, reflexión y difusión sobre Derechos Humanos en conjunto con la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y Derechos Humanos.
3. Velar por el cumplimiento del plan propuesto en la presente ordenanza.
4. Articular las medidas necesarias para la publicidad de la información obtenidas del monitoreo y evaluación en el cumplimiento de las metas.

Artículo 4: Serán responsabilidades del Coordinador Ejecutivo del Consejo Consultivo:

1. Diseñar la estructura organizativa del Consejo.
2. Recibir las consultas e inquietudes de las organizaciones de la sociedad civil o aquellas que, perteneciendo a la esfera pública o privada, muestren un interés legítimo en la política de derechos humanos.
3. Elaborar un plan de trabajo anual, considerando propuestas consensuadas por el Consejo.
4. Elevar al Honorable Concejo Deliberante propuestas de ordenanzas vinculadas a la protección y promoción de los derechos humanos.

Artículo 5: Se podrá establecer una distinción para reconocer un aporte extraordinario a la defensa de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, la defensa de la democracia y la pluralidad de pensamiento. La nacionalidad o el ámbito de aplicación del aporte realizado por el merecedor de la distinción, no representará condicionante para su condecoración. Se entregará a propuesta del Intendente Municipal en consulta con el Consejo de Derechos Humanos.

Artículo 6: Apruébase el Programa de Derechos Humanos de la Municipalidad de Godoy Cruz según lo establece la presente ordenanza.

Artículo 7: La autoridad de aplicación del programa será la Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, o el ámbito administrativo que eventualmente pudiera reemplazarlo.

Artículo 8: Son fundamentos y postulados de la presente ordenanza lo preceptuado en la Constitución Nacional y los acuerdos referidos a los derechos humanos incorporados a ella.

Artículo 9: El objetivo general de la presente ordenanza es fortalecer el accionar del Municipio de Godoy Cruz en su rol de garantizar el ejercicio de los derechos humanos y el derecho a la ciudad, a través de la coordinación y la cooperación entre las instituciones de Estado, las organizaciones de la sociedad civil, los vecinos del departamento y la cooperación con la comunidad internacional.

Artículo 10: Se establecen como objetivos específicos de una política pública de derechos humanos:

- Establecer parámetros para la formulación de políticas públicas municipales, incorporando en ellas la perspectiva de Derecho a la Ciudad.
- Procurar gestionar los conflictos que puedan producirse entre los sujetos interesados en el cumplimiento de las metas.
- Procurar la remediación de la no satisfacción de las metas por incumplimiento por parte de los sujetos interesados.
- Elaborar indicadores que midan el grado de vulneración de derechos y el impacto de las políticas de promoción, prevención y de restitución de derechos.

Artículo 11: Las áreas designadas por decreto reglamentario deberán establecer un plan de metas e indicadores para la evaluación, con una metodología participativa, pudiendo establecer acuerdos de cooperación a tal fin.

Artículo 12: La Dirección de Prevención, Participación Comunitaria y Derechos Humanos en conjunto con el Consejo Consultivo de Derechos Humanos será responsable de la evaluación, apelar a convenios con entidades públicas o privadas de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, para la evaluación independiente e imparcial de las políticas de derechos humanos.

Artículo 13: Modifíquese la Ordenanza 6576/16 artículo 3. Donde dice "Escuela de Participación Ciudadana" reemplácese por "Escuela de Participación Ciudadana y Derechos Humanos". La nueva "Escuela de Participación Ciudadana y Derechos Humanos" deberá agregar a su contenido curricular cursos, charlas y conferencias respecto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y las convenciones.

Artículo 14: En el marco de la Escuela de Participación Ciudadana y Derechos Humanos se desarrollará el Programa Malvinas, con el objeto de generar conciencia sobre la situación de derechos vulnerados en la comunidad de héroes del conflicto bélico por la soberanía de las Islas Malvinas.

Artículo 15: La Municipalidad de Godoy Cruz adhiere a la Nueva Agenda Urbana, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2016, entendida como instrumento internacional para instrumentar el disfrute del derecho a la ciudad y el desarrollo urbano sostenible.

Artículo 16: Se adoptan como valores fundamentales del Derecho a la Ciudad:

- La igualdad esencial de los y las ciudadanos.
- El respeto por la dignidad de cada habitante.
- El pluralismo y la diversidad.
- El uso de los bienes comunes.
- Trabajo mancomunado o colectivo.
- El Ejercicio de educación recíproca.
- El acceso al espacio público.
- El cuidado del ambiente.
- El Desarrollo sustentable.

Artículo 17: Son Ejes del Derecho a la Ciudad, los cuales constituyen la perspectiva al diagnosticar, planificar, aprobar y ejecutar políticas públicas municipales:

- El ejercicio pleno de la ciudadanía, es decir el ejercicio de todos los derechos humanos que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes y la producción y gestión social del hábitat.
- La gestión democrática de la ciudad, a través de la participación de la sociedad de forma directa , en el planeamiento y gobierno local, fortaleciendo la administración pública municipal, así como las organizaciones sociales.
- La función social de la ciudad, siendo predominante el bien común, lo que implica el uso socialmente justo y sustentable del espacio urbano.

Artículo 18: Las áreas designadas por decreto reglamentario deberán establecer un plan de metas e indicadores para la evaluación, con una metodología participativa, pudiendo establecer acuerdos de cooperación a tal fin.

Artículo 19: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7114/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INTENDENCIA, 17 de diciembre de 2.020.-

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

TRIBIÑO RICARDO  
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM\_5065377 Importe: \$ 1968  
01/02/2021 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Ordenanza N°: 9108

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 7698-V-2020, caratulado "VECINOS DE BERMEJO Ref. /Proyecto de Parque Costero Cacique Guaymallén", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, vecinos del Distrito El Bermejo solicitan al Departamento Ejecutivo tenga a bien la realización de un Parque Nativo, que costee el margen sur del canal Cacique Guaymallén, desde sus inicios en la rotonda del avión hasta la calle Aristóbulo del Valle, del Distrito mencionado, de este Departamento.

Que, desde UNICIPIO se convocó a formar parte de un proyecto participativo con los vecinos del Bermejo y del Departamento de Las Heras, en conjunto con Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Hidráulica y Departamento General de Irrigación entre otros, acordando en consecuencia la realización de un anteproyecto en conjunto a ejecutarse en distintas etapas, conforme la disponibilidad económica del Municipio.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del Proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

#### **ORDENA:**

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a recibir y aceptar donaciones con cargo de propietarios que sean frentistas al canal Cacique Guaymallén y/o sobre las inmediaciones que resulten de interés del Municipio a los fines de llevar a cabo el Proyecto del Parque Costero. Los cargos podrán consistir en:

a) Cierre nuevo con tela romboidal en el lado del lote frentista del Canal, con postes de rollizo tratado, cordón inferior de hormigón simple de 10 cm de ancho por 20 cm de alto y Grateau. Si el propietario provee otros postes u otra tela, el Municipio proveerá la mano de obra, como así también el desmantelamiento del cierre existente. Realización de portones de estructuras metálicas de perfiles y telaromboidal en ingresos vehiculares.

b) Apertura de calle costera.

c) Limpieza y saneamiento del Parque en el sector del Departamento de Guaymallén.

d) Red de cloacas en camino costero con conexiones domiciliarias hasta la Línea Municipal.

e) Obra de alumbrado público vehicular en camino costero y calles de ingreso.

f) Forestación

g) Asfalto de calle costera e ingresos al Parque.

h) Condonación de deudas municipales.

i) Eximición de tasas por el período de un año a los vecinos frentistas que estén al día con las tasas municipales, desde la firma del Convenio ante Escribanía Municipal.

j) Realización de planos de mensura de la superficie a donar.

Artículo 2º: Póngase en conocimiento de este Honorable Cuerpo las donaciones constituidas conforme al artículo primero.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5064249 Importe: \$ 464  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9116

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 3498-CA-2020, caratulado "GRAU FIRMANI SEBASTIAN Ref./ Oferta de Donación con cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 05, el Sr. Grau Firmani, Sebastián DNI N° 6.890.268, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie de terreno afectada al ensanche de Calle Severo del Castillo N° 3860, del Distrito Los Corralitos, individualizada bajo Padrón Municipal N° 93.413.

Que, luego de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, como también el dictamen ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 15 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 19, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Con Cargo ofrecida a fojas 05 del Expediente N° 3498-CA-2020, por el Señor Grau Firmani Sebastián DNI N° 6.890.268, consistente en una superficie de terreno afectada a ensanche de Calle Severo del Castillo N° 3860, Distrito Los Corralitos, individualizada

---

bajo el Padrón Municipal N° 93.413, cuya superficie según título y mensura es de 226.14 m<sup>2</sup>, N.C N° 04-99-00-0400-546805-0000-0 correspondiente al Plano de Mensura N° 04-57999, obrante a fojas 10, Matrícula N° 312353/4 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, glosado a fs. 5/8, todo ello en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5064261 Importe: \$ 288  
01/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9120

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 16786-M-2018, caratulado "MESQUIDA MARTINA INES Ref. /Donación sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 23, la Señora Mesquida, Martina Inés DNI 17.650.533, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio consistente en un polígono de terreno que comprende superficie destinada a Espacio de Equipamiento y superficie afectada a ensanche de calle Starace, Distrito Los Corralitos.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 40 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 46, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 23 del Expediente N° 16786-M-2018, por la Señora Mesquida, Martina Inés DNI 17.650.533, consistente en un polígono de terreno que comprende superficie destinada a Espacio de Equipamiento y superficie afectada a ensanche de calle Starace, Distrito Los Corralitos. Dicho polígono consiste en: a) Fracción 1A: superficie afectada calle Starace y libre; haciendo un total según mensura de 3586,69 m<sup>2</sup> y según título de 3604,04 m<sup>2</sup>, individualizada bajo Padrón Municipal N° 124.133, N.C. N° 04-99-00-0400-670661-0000-3; b) Fracción 1B: superficie afectada a calle Starace según mensura 172,05 m<sup>2</sup> y según título de 172,88 m<sup>2</sup>. Y superficie

Callejón según mensura de 3289,81 m<sup>2</sup> y según título de 3339,89 m<sup>2</sup>, individualizada bajo Padrón Municipal N° 124.134, N.C. N° 04-99-00-0400-670662-0000-8; c) Fracción 1C: Superficie afectada calle Starace según mensura de 309,20 m<sup>2</sup> y según título de 310,70 m<sup>2</sup>, individualizada bajo Padrón Municipal N°124.135, N.C. N° 04-99-00-0400-670663-0000-2. Todo ello correspondiente al Plano de Mensura N° 04-85190, obrante a fojas 26, Matrícula N° 20.927 del Asiento A-2, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5064210 Importe: \$ 384  
01/02/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9121

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 15057-P-2019, caratulado "PIERA MIGUEL SERAFIN Ref. /Factibilidad de comercio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Piera, Miguel Serafín DNI N°24.382.346, solicita a fojas 21 de autos, se le otorgue el beneficio de excepción a las normas establecidas en el CEOT (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), para la instalación del uso Fábrica de Hielo, en inmueble ubicado en calle Barcelona N° 870 y Matheu, Distrito La Primavera, registrado bajo Padrón Municipal N° 56.387.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la Excepción, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), al señor Piera, Miguel Serafín DNI N°24.382.346, otorgándose en consecuencia Factibilidad, para la instalación del uso Fábrica de Hielo, en inmueble ubicado en calle Barcelona N° 870 y Matheu, Distrito La Primavera, registrado bajo Padrón Municipal N° 56.387, en virtud de los informes emitidos en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5064275 Importe: \$ 304  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9122

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 15571-M-2018, caratulado "MACHACA FLORES JULIANA Ref. /Aprobación de Planos", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora Machaca Flores, Juliana DNI N° 93.945.806, solicita a fojas 01/02 de autos, se le otorgue el beneficio de excepción a las normas establecidas en el CEOT (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), para relevamiento de vivienda unifamiliar, en inmueble ubicado en calle Ángel Rodríguez S/N, Distrito Kilómetro 8, registrado bajo Padrón Municipal N° 125.617.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, sus miembros concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente al otorgamiento de la Excepción, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), a la Señora Machaca Flores, Juliana DNI N° 93.945.806, otorgándose en consecuencia Factibilidad, para relevamiento de vivienda unifamiliar, en inmueble ubicado en calle Ángel Rodríguez S/N, Distrito Kilómetro 8, registrado bajo Padrón Municipal N° 125.617 en virtud de los informes emitidos en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

---

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

**Evelin Giselle Pérez**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_5065190 Importe: \$ 288  
01/02/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2356

GUAYMALLÉN, 15 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9108-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9108-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5064250 Importe: \$ 96  
01/02/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2516

GUAYMALLÉN, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9116-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,  
POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9116-20 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5064258 Importe: \$ 96  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2548

GUAYMALLEN, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9120-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9120-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5063923 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2549

GUAYMALLEN, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9121-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9121-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5063980 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2550

GUAYMALLEN, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9122-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9122-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_5065208 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

Contrato constitutivo de "**BULONERA MENDOZA S.A.S.**" En la ciudad de Mendoza a los 27 días del mes de enero de 2021, comparece el señor Nicolás Leonardo Martín Vilches, documento nacional de identidad N° 35.076.852, CUIT N° 20-35076852-2, de nacionalidad argentina, nacido el 06/02/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Bernardo Razquin 2856, Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; y el señor Jorge Eduardo Chiarolla documento nacional de identidad N° 17.389.518, CUIT N° 20-17389518-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22/08/1965, profesión: profesor de educación secundaria, estado civil: casado, con domicilio real en Primitivo de la Reta 579, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; quienes concurren por propio derecho y expresan que para todos los efectos se denominarán constituyentes, mediante el presente escrito manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. CLAUSULA PRIMERA – CAUSA Y CONSENTIMIENTO. Los señores Nicolás Leonardo Martín Vilches y Jorge Eduardo Chiarolla en calidad de socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se denomina "BULONERA MENDOZA S.A.S." y se regirá conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. CLÁUSULA SEGUNDA – ESTATUTO SOCIAL. Artículo Primero – Derecho aplicable. 1.1. La presente Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) se regirá en primer término por lo dispuesto en el Estatuto, en todo lo que no afecte normas legales imperativas y/o de orden público que le son aplicables conforme el Título III de la ley 27.349. En lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán supletoriamente las normas previstas para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones generales de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 y sus modificatorias vigentes (en adelante LGS) o la Ley que en el futuro la sustituya. 1.2. En todo lo demás que no estuviere previsto en el presente contrato ni en la Ley General de Sociedades, se aplicarán las normas de Derecho Privado y reglamentos vigentes, conforme las reglas generales en la materia y las pautas de la analogía.- Artículo Segundo. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "BULONERA MENDOZA S.A.S." y tiene su domicilio legal y sede social en calle Bernardo Ortiz 706, Godoy Cruz, Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Tercero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. Artículo Cuarto. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades; a) Comerciales: venta al por mayor y menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; b) Mandatos: podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; c) Importación y exportación: la sociedad podrá importar y exportar todo tipo de productos relacionados con el punto "a" de este artículo. Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), y estará representado por DOS MIL (2.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. Artículo Sexto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Séptimo. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Octavo. Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de

la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Noveno. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Décimo. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. Artículo Décimo Primero. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo Décimo Segundo. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo Décimo Tercero: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Cuarto. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. CLÁUSULA TERCERA – DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios

acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Tal como se mencionó en el artículo segundo, se establece la sede social en la calle Bernardo Ortiz 706, Godoy Cruz, Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: Suscripción e Integración Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) El socio Nicolás Leonardo Martín Vilches suscribe en este acto 980 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1000 de valor nominal cada una y un voto por acción, y 2°) El socio Jorge Eduardo Chiarolla suscribe en este acto 1020 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1000 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, en este acto, el veinticinco (25%) del capital en dinero en efectivo, el socio Nicolás Leonardo Martín Vilches un total de \$245.000, y el socio Jorge Eduardo Chiarolla un total de \$255.000. El aporte se acredita mediante acta notarial pasada ante la escribana Julieta C. RIZZO CORREA, Notaria adscripta al registro 422 de Capital Mendoza; y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Nicolás Leonardo Martín Vilches, documento nacional de identidad N° 35.076.852, CUIT N° 20-35076852-2, de nacionalidad argentino, nacido el nacido el 06/02/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Bernardo Razquin 2856, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264° de la Ley 19.550 (t.o.1984). Administrador suplente a: Jorge Eduardo Chiarolla documento nacional de identidad N° 17.389.518, CUIT N° 20-17389518-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22/08/1965, profesión: profesor de educación secundaria, estado civil: casado, con domicilio real en Primitivo de la Reta 579, Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264° de la Ley 19.550 (t.o.1984). La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de Juan José Fleitas, DNI N° 24.946.074 y Luis Miguel Alvarez, DNI N° 29.385.549 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria Mendoza, Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM\_5065444 Importe: \$ 2208  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CÓNICA SAS.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Eduardo Alberto Alejandrino, DNI N° 12.954.065, CUIT N°N20-12954065-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 8 de Enero de 1959, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: casado, con domicilio en calle, Federico Froebel 3620, de Villanueva Guaymallen, provincia de Mendoza; Diana Llamas, DNI N° 12.931.179, CUIT N° 27-12931179-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de Noviembre de 1958, profesión: jubilada, estado civil: casada con Eduardo Alberto Alejandrino, cuyos datos se han citado anteriormente, con domicilio en calle, Federico Froebel 3620, de Villanueva Guaymallen, provincia de Mendoza y Juan Carlos Rodríguez, DNI N° 25.034.985, CUIT N° 20-25034985-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Abril de 1976, profesión: Metalúrgico, estado civil: divorciado, con domicilio en calle, B° México II Mza

I casa 18, de Maipú, provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 11/01/2021. 3) Denominación: CÓNICA SAS. 4) Domicilio: Establecer la sede social y fiscal en la calle Avda. Acceso Este Lateral Sur Nro. 7581 Coquimbito Maipú, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: Especificas: Diseño, calculo, comercialización, fabricación, reparación, mantenimiento Y/o montaje de elementos y estructuras metálicas. No Especificas: Agropecuarias, mediante la explotación y/o producción del sueldo en todas sus formas y posibilidades, como así mismo la explotación de la ganadería, cualquiera sea su tipo. Industriales: mediante la elaboración, producción y/o procesamiento de todos y cada uno de los frutos y productos derivados de la agricultura, ganadería, pesca y/o minería. Mineras: Mediante la explotación, exploración e investigación geológica de yacimientos y minas en general. Transporte: Mediante la traslación de materias primas, productos elaborados, mercaderías y bienes en general, dentro del territorio nacional o fuera del país. Construcciones: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles, así como la realización de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal y Prehorizontal. Financieras: Mediante el servicio de préstamo de cualquier tipo y financiaciones en general, excluyendo las actividades que recurran a la captación de oferta pública de dinero legisladas por la Ley de entidades Financieras. Mandatos: Mediante el servicio por cuenta de terceros en todas sus formas, bien sea comisiones, agencias, representaciones y corretaje. 6) capital social: El Capital Social es de PESOS VEINTE MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Eduardo Alberto Alejandrino, suscribe quinientas cincuenta (550) acciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00); b) Diana Llamas, suscribe trescientas cincuenta (350) acciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00); y c) Juan Carlos Rodríguez, suscribe cien (100) acciones por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) .- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo, en este acto, en presencia notarial. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular Eduardo Alberto Alejandrino y Administrador suplente Diana Llamas. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5063946 Importe: \$ 560  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GLS GESTION LOGISTICA SUPERIOR S.A.S** Instrumento constitutivo de fecha 27/01/2021. 1. GERARDO JAVIER ALEJANDRO DI FABRIZIO, 39 años, casado, argentino, consultor web, con domicilio en calle Amengüal N° 845 Piso 1 Dpto. 3 - Godoy Cruz- PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 28.847.402, CUIT N° 20-28847402-9. 2. "GLS GESTION LOGISTICA SUPERIOR S.A.S.". 3.- Sede social: calle Tacuarí N° 936- Godoy Cruz - Mendoza- PROVINCIA DE MENDOZA. 4.-Objeto: A) TRANSPORTE: Transporte terrestre o multimodal de cargas, productos, mercaderías, encomiendas, equipajes y toda clase de bienes transportables, su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, tanto en el ámbito nacional, provincial, comunal e internacional; como así también la reparación, compra, venta, permuta, arriendo o subarriendo de camiones, remolques, sus componentes y accesorios. B) DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA: Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros; a donde corresponda, por propios medios y/o ajenos; almacenamiento, fraccionamiento, envasado, carga y descarga, manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de distribución en todo el territorio nacional e internacional de los productos que le sean encargados, incluso mediante su importación y exportación; de asesoramiento integral de toda forma de ejecución de todo tipo de tareas y operatorias de distribución y logística. C) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías,

nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (\*). Administrador titular: GERARDO JAVIER ALEJANDRO DI FABRIZIO con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: NOELIA VANESA ALEJANDRO, DNI N° 26.457.359, CUIT N° 27-26457359-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17/06/1978, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5064486 Importe: \$ 400  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**DANSA S.A.S.** 27/01/2021, 1.- Daniel Pablo ALVAREZ -D.N.I. N° 13.259.110, C.U.I.L. 20-13259110-6, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de abril de 1.957, de sesenta y tres años de edad, de profesión: comerciante, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Armada Argentina N° 768, Barrio Batalla del Pilar, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: dpab57@hotmail.com.ar- y Sandra Viviana SIMON -D.N.I. N° 18.415.102, C.U.I.L. N° 27-18415102-8, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de julio de 1.967, de cincuenta y tres años de edad, de profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Sarratea N° 990, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: San.simon48@hotmail.com, 2.- "DANSA S.A.S.". 3.- Sede social: calle Armada Argentina 768, barrio Batalla del Pilar, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 100.000,00 (cien mil pesos). El capital se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. 7.- Administrador titular: Daniel Pablo ALVAREZ , con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sandra Viviana SIMON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31/12 fecha de cierre de ejercicio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5065358 Importe: \$ 432  
01/02/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL BARRIO COSTA FLORES**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en Costa Flores S/N – Perdriel – Luján de

Cuyo, Mendoza., con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas y aprobación del Balance General cerrado el día 31/12/2020.

Boleto N°: ATM\_5063919 Importe: \$ 112  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAMBIO EXPRESS S.A.** El Síndico de CAMBIO EXPRESS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria para el día 17 (diecisiete) de Febrero de 2021, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en calle Espejo Nro. 58 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de un accionista y del Síndico para firmar el Acta de Asamblea. 2) Designación de un Director Suplente de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales. 3) Modificación de los Estatutos Sociales: a) Cambio de la Razón Social Artículo Primero del Estatuto. b) Cambio del Objeto Social, Artículo Cuarto de los Estatutos. 4) Modificación de la Sede Social. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 08/02/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5065403 Importe: \$ 960  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**“CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”** CONVOCATORIA a los señores socios A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 17 de febrero de 2021 a las 18hs en primera convocatoria y a las 19hs en segunda convocatoria a realizarse en domicilio de la sede social de calle Videla Castillo 2592, Ciudad Capital, conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Elección de dos Socios para que firmen conjuntamente con el Secretario y Presidente el Acta de Asamblea 2) Consideración de llamado a Asamblea fuera de termino y tratamiento de responsabilidad de los administradores 3) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo estatutario 4) Tratamiento y consideración de los Estados Contables por los periodos comprendidos entre el 1° de enero y 31 de diciembre del 2018 y 1° de enero y 31 de diciembre del 2019. Firman María del Carmen Amaya DNI 3.715.456 Presidenta, María Mercedes Frison DNI 6.408.477 Secretaria General, Enrique Alberto Rios DNI 20.809.470 Tesorero.

Boleto N°: ATM\_5065447 Importe: \$ 160  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**“CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”** CONVOCATORIA a los señores socios A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 17 de febrero de 2021 a las 20hs en primera convocatoria y a las 21hs en segunda convocatoria a realizarse en domicilio de la sede social de calle Videla Castillo 2592, Ciudad Capital, conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Se realiza a los efectos específicos de modificar el Estatuto de nuestra Entidad en su Artículo 34° se propone reducir la cantidad de miembros de la Comisión Directiva 2) Modificar el Estatuto de nuestra Entidad en su Artículo 35° proponiendo ampliar el tiempo de duración de mandato de los miembros de la Comisión Directiva. Firman María del Carmen Amaya DNI 3.715.456 Presidenta, María Mercedes Frison DNI 6.408.477 Secretaria General, Enrique Alberto Rios DNI 20.809.470 Tesorero

Boleto N°: ATM\_5066050 Importe: \$ 128  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“IGLESIA EVANGELICA MINISTERIO AMOR Y SALVACION DE JESUCRISTO”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Calle Las Heras n° 8332, distrito La Puntilla, del departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria al 31/07/2020; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/07/2020, del ejercicio Contable N° 22. 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5065472 Importe: \$ 144  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS SINDICATOS UNIDOS Y PRIVADOS** Se convoca a todos los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 10 de marzo de 2021 a las 18:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en calle Avda. Las Heras 348 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivo del llamado fuera de término. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Informes del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora, Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 20, cerrado el 30 de Abril de 2020. 4. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios. 5. Renovación de autoridades. En caso de que las circunstancias debido a la emergencia sanitaria (Covid-19) se modifiquen y no se pueda realizar de forma presencial, la misma se llevara a cabo de manera virtual en el mismo horario y día indicado, debiendo confirmar asistencia al siguiente correo: [administracion@mutualamesup.com](mailto:administracion@mutualamesup.com). MENDOZA, 29 de enero de 2021. Art. 38 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Boleto N°: ATM\_5065567 Importe: \$ 288  
01/02/2021 (1 Pub.)

**INSTITUTO RADIOLÓGICO CENTRAL SA.** Convocase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 2.021 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 2) Aceptación de la renuncia del directorio y aprobación de su gestión hasta el día de la fecha; 3) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5064511 Importe: \$ 480  
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 2021, a las 17 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drumond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Elección de 2 accionistas para que juntamente con el presidente suscriban y aprueben el acta respectiva. 2º.- Rendición de cuentas y actuación de los apoderados respecto de la venta a efectuada a

Trivento Bodegas y Viñedos S.A. 3º.- Análisis de los estados contables intermedios al 31/01/2021 a los efectos de determinar el dividendo anticipado a entregar a los accionistas motivo de la venta citada, previo a efectuar las provisiones financieras que correspondan. Se deja constancia de que si pasados 60 minutos del horario fijado para la comparencia al acto no se hubiere conformado el quórum necesario, se celebrará el acto con los accionistas que concurren.- Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que a los efectos de su concurrencia a la Asamblea deberán cumplir con la antelación que prevé el art. 238 de la LSG 19.550 texto vigente.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5061434 Importe: \$ 1040  
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

**CUYO CENTRO DE IMÁGENES S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 24 (veinticuatro) de febrero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo contableccisa@gmail.com. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM\_5063692 Importe: \$ 1760  
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

**CARTELLONE INVERSIONES S.A.** Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la Asamblea en dicha sede a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4.-) Honorarios del Directorio. 5.-) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. 6.-) Elección del presidente de la Sociedad. 7.-) Remoción de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9.-) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora. 10.-) Determinación del número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de

nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 11.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea.- NOTA: Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico [asambleas@cartellone.com.ar](mailto:asambleas@cartellone.com.ar), el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_5062592 Importe: \$ 2720  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

**MENDOTERRA S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 08 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidente. 2º) Designación de los miembros del Directorio. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente - D.N.I. N° 14.371.449.

Boleto N°: ATM\_5061520 Importe: \$ 720  
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

**MENDOTERRA S.A.** Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Febrero de 2021, a las 10 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 13, finalizado el 31 de Enero de 2019; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº) 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº) 13, cerrado el 31 de Enero de 2019. 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico nº 14, finalizado el 31 de Enero de 2020; 6º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº) 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. 7º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº) 14, cerrado el 31 de Enero de 2020. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria

una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM\_5061549 Importe: \$ 1440  
26-27-28-29/01 01/02/2021 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera matricula 2437, por orden PRIMER JUZGADO DE PROCEOS CONCURSALES SAN RAFAEL MENDOZA, en autos 45751 "CINTA HECTOR ANTONIO, MARCELO NORBERTO ROMERO Y ANGEL LEANDRO YACANTE C/ MARTA SUSANA ICCARINI P/ EJECUCION DE HONORARIOS. REMATARA DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (12/02/2021) A LAS 11 HORAS, en estrados del juzgado sito - ala este - Subsuelo Edificio de Tribunales con ingreso por calle Emilio Civit entre calle Maza e Independencia; AL MEJOR POSTOR, A VIVA VOZ Y CON BASE DE PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), con incrementos mínimos de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00): 1/3 DE INMUEBLE, propiedad de IACCARINI DE VALDIVIESO MARTA SUSANA, ubicado con salida a calle Day N° 657, Distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Superficie según título y plano N° 30.343/17: SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. LIMITES: según título: NORTE: en 3,80m con calle Day y en 26,25m formando martillo con fracciones B, C y D. SUR: en 30,55m con Pedro Camus y Miguel Cinca. ESTE: en 20,00m con Lote E; y en 30,00m cerrando martillo con Lote B. OESTE: en 50,00m con Guillermo Montilla en parte, y María del Carmen Galilea en otra. MEJORAS: inmueble con destino a espacio de recreación – patio- con piso de tierra sembrado de césped. Edificaciones: salón construido con paredes de material cocido, techo de cinc, cielorraso de madera machiembada, piso de baldosa calcárea, y en partes cemento llaneado; aberturas en madera. Con: baño y cocina con bajo mesada, ambos en desuso. Posee también una medianera detrás de la cual se emplaza un horno de material para cocción de comidas. Posee servicio de luz eléctrica y agua potable. Ingreso vehicular mediante portón metálico de dos hojas. Ocupado por familia laccarini. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: asiento A – 1, Matricula 23036/17. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial: 17/68266 – 7. Deuda al: 25/11/2020: \$ 4.841,82. Nomenclatura catastral: 17-01-05-0071-000029-0000-0. Avalúo Fiscal Rige 2020: \$ 621.449,00. Municipalidad de San Rafael: inmueble N°: 0501293. Deuda al 05/11/2020: \$ 11.866,46. Aguas Mendocinas: cuenta 126-0022923-000-7, deuda al 05/11/2020: \$ 4.053,67. EMDMSA: NIC 2023611. Deuda al 16/11/2020: \$ 917,00. ECOGAS: Cuenta: 20173877. Sin Deuda al: 04/11/2020. GRAVAMENES: B -1: RECERVA DE USUFRUCTO, USO Y HABITACION: de A – 1. De carácter vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Ana García laccarini y Blas Francisco laccarini. Ent. 181 del 30/01/1989. B-2; B-3; B-4; B-5; B-6; B-7; B-8; B-9; B-10; B-11; B-12; B-13; B-14; B-15; B-16: CADUCO DE PLENO DERECHO. B-17: EMBARGO: \$ 26.918,52. Capital, más \$ 4.000,00, prov. p/int y costas. Autos: 45393 "CINTA HECTOR A., ROMERO M. N. y YACANTE A. I. C/SUSANA M. ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. de S. Rafael; Reg. Fs 129; T° 171 EMB. SAN RAFAEL. La traba afecta la parte de Susana M. laccarini. Ent. 1448 del 18/05/12. B-18 EMBARGO: \$ 4.091,64. Capital más \$ 3.500,00. Prov. Int y Costas. Autos: 45.553 "CINTA HECTOR A. Y ABDALA JULIO O. C/ICCARINI MARTA S. Y OT. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. 2da Cic Jud; Reg. Fs 130; T° 171 EMB. SAN RAFAEL. La traba afecta la parte de Marta Susana laccarini. Ent. 1449 del 18/05/12. B-19 EMBARGO: \$ 203.776,89. Capital más \$ 50.000,00. Prov. Int y Costas. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/ICCARINI MARTA S. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. 2da Cic Jud, Reg. Fs 177; T° 173 EMB. SAN RAFAEL. La traba afecta la parte de Susana M. laccarini. Ent. 24738 del 28/08/13. B-20 EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 141.100,00. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/ICCARINI MARTA S. P/EJEC. HONORARIOS", del Juz. Proc. Conc. 2da Cic Jud; Reg. Fs 42; T° 176 EMB. La traba afecta la parte de Marta Susana laccarini. Ent. 52449 del 21/10/14. B-21 EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 2.000,00. Autos: 45.553 "CINTA HECTOR A. Y ABDALA JULIO O. C/ICCARINI MARTA S. Y OT. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. De S. Rafael; Reg. Fs 58; T° 176 EMB. La traba afecta la parte de Marta Susana laccarini. Ent. 53296 del 30/10/14. B-22 EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 37.000,00. Autos: 45.393 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/SUSANA M ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. 2da Circ Jud; Reg. Fs 59; T° 176 EMB. La traba afecta la parte

de Marta Susana Iaccarini. Ent. 53297 del 30/10/14. B-23 EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 53.322,07. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/ICCARINI MARTA S. P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. De S. Rafael; Reg. Fs 49; T° 178 EMB. La traba afecta la parte de Marta Susana Iaccarini. Ent. 78322 del 10/11/15. B-24 EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 6.748,60. Autos: 45.393 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/SUSANA M. ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del 1er Juz. Proc. Conc. De S. Rafael; Reg. Fs 50; T° 178 EMB. La traba afecta la parte de M. Susana Iaccarini. Ent. 78325 del 10/11/15. B-25: REINSCRIPCION: de B-17, reg fs. 123; To 21 de Reinscripciones. Ent 10519 del 16/05/17. B-26: REINSCRIPCION: de B-18, reg fs. 124; To 21 de Reinscripciones. Ent 10520 del 16/05/17. B-27 EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 26.500,00 prov p/int y costas. Autos: 45.393 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/SUSANA M. ICCARINI P/EJEC. HONORARIOS", del Juz. Proc. Conc. 2da Circunscripción judicial; Reg. fs 56; T° 182 EMB. La traba afecta la parte de M. Susana Iaccarini. Ent. 175493 del 30/07/18. B-28: REINSCRIPCION: de B-19, reg fs. 17; To 22 de Reinscripciones. Ent 178521 del 27/08/18. B-29 EMBARGO POR AMPLIACION: \$ 203.776,89 cap, más \$ 450.000,00 prov p/int y costas. Autos: 45.751 "CINTA HECTOR A. Y OTS C/ ICCARINI MARTA SUSANA P/EJEC. HONORARIOS", del Juz. Proc. Conc. 2da Circunscripción judicial; Reg. fs 93; T° 182 EMB. La traba afecta la parte de M. Susana Iaccarini. Ent. 178521 del 27/08/18. Comprador abonara acto de subasta 10% de seña, 3% de comisión. Saldo de precio, 4,5% ATM: art. 6, inc. "h" ley 9118, e impuesto a la transferencia de inmuebles, y demás impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Prohíbese la compra en comisión (art 268 CPC). Adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 CPC). Título agregado en autos, donde podrá ser consultado. Exhibición diaria en horario de comercio, previo aviso martillera. Mas informes secretaria autorizante o martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, Local 11, San Rafael, Mendoza. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org

Boleto N°: ATM\_5014602 Importe: \$ 3630  
01-03-05-09-11/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, por orden GEJUS DE PAZ SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, autos 188.527 "FERRER JORGE MARCELO c/ORMEÑO JAVIER GONZALEZ p/PRENDARIA", REMATARÁ DIA OCHO de FEBRERO DE 2021, a las ONCE HORAS en Subsuelo Edificio de Tribunales - Sector Este – sobre calle Emilio Civit, en la parte exterior: A VIVA VOZ, AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 290.000.-, equivalente al 70% del valor informado en la tabla de valuaciones de DNRPA; con incrementos mínimos entre posturas de Pesos Cinco mil (\$5.000,00): AUTOMOTOR DOMINIO HFL 846, marca PEUGEOT, TIPO FURGON 600; modelo: PARTNER FURGÓN D PLC CONFORT; motor PEUGEOT n° 10DXBE0046388; chasis PEUGEOT n° 8AE5BWJZE8G552347; modelo año: 2.008. Color gris, cinco ruedas armadas, en buen estado, con detalles chapería y pintura en guardabarros izquierdo delantero y parte trasera; puerta delantera derecha; tapizado en buen estado; tablero completo, con parrilla; luces completas. Stereo. En funcionamiento. Gravámenes: PRENDA en 1er grado. Acreedor: Ferrer Jorge Marcelo. Fecha contrato original: 30/12/2016. Cuotas: 24. Solicitud tipo: 03: 09136281. Fecha de Inscripción: 23/01/2019. Monto: \$ 184.800.- EMBARGO: en estos autos. Fecha Inscripción: 05/10/2020. Moto: \$ 123.200.- Intereses: \$ 166.200. Fecha de cumplimiento: 05/10/2022. Deuda Impuesto Automotor al 27/08/2020: \$ 21.093,81. Lugar de exhibición: Av. Mitre N° 873 de esta ciudad, de 17:00 a 20:00 hs., previa comunicación con Martillera interviniente. Comprador abonará en acto de subasta: 10 % de seña y 10 % de comisión del martillero. Saldo de precio, 4,5 % impuesto compra de bienes en subasta ATM y de corresponder, impuesto de AFIP, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Cesión de bien comprado en subasta judicial mediante escritura pública.- Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mza. 2604-557547. 4426040.

Boleto N°: ATM\_5037070 Importe: \$ 693  
01-02-04/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 San Rafael, a cargo de la Juez Dra. CECILIA RUBIO, secretaria ad hoc a cargo del Dr. MARCOS TOMASETTI, en autos N° 79, caratulado "VIDELA RAFAEL CRISTIAN C/ TORRES GERMAN CEFERINO P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA NUEVE DE FEBERO DE DOS MIL VEINTIUNO (09/02/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs) en el playón exterior del Poder Judicial ubicado al lado de la bandera sobre el Pasaje Oldbrich; ESTADO EN QUE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100) Y LOS INCREMENTOS MÍNIMOS ENTRE LAS EVENTUALES POSTURAS DEBERÁN SER DE UN MÍNIMO DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% propiedad del demandado, dominio: CPS-507, marca: FORD, Tipo: SEDAN 3 PTAS., Modelo: JW-ESCORT LX 1.8 3P N, marca del motor: FORD, N° de motor: RKEWX3818, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFZZZEDAWJ080345, modelo año: 1.999. Se encuentra con cuatro ruedas, parabrisas trizado, detalles de pintura y chapería, paragolpes delantero derecho trizado, dos espejos rotos, carrocería y paragolpes trasero con detalles de pintura, tres llantas de aleación y una de chapa, tapizados en buen estado salvo el asiento del conductor, tiene stereo sin frente, no tiene lave de arranque, paragolpes delantero trizado en frente izquierdo, tiene panel trasero con dos parlantes en regular estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 14/09/2020: \$5.419,91 por los periodos 02/2017 al 04/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor VIDELA RAFAEL CRISTIAN; CUIT N° 20-2553611-3; fecha de inscripción 13/06/2017, por un monto de \$39.960 (pesos treinta y nueve mil novecientos sesenta con 00/100); deudor TORRES GERMAN CEFERINO CUIT: 23-31778265-9; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 24/07/2020 por \$94.960 (pesos noventa y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100). El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT) deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCyT. Exhibición del bien: en calle Av. Mitre N° 1021 de esta ciudad, de lunes a viernes de 17 a 20 horas y previa comunicación con el martillero Walter Daniel Caparros al celular 260-4808592. El día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM\_5035864 Importe: \$ 1023  
01-03-05/02/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 25/27 de los autos N° 47.313 caratulados "PEREZ EDGARDO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 16 de Diciembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el estado de quiebra voluntaria del Sr. EDGARDO PEREZ, DNI 25.151.944 CUIL 20-25151944-8, argentino, mayor de edad con domicilio real en calle N° 2 o Cejudo S/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza.IV) IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19,

el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. RAUL O. PODESTA, con domicilio en calle LAS HERAS N° 140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 01, 02, 03, 04 Y 05 DE Febrero del 2021.- Secretaría, 28 de diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22894 Importe: \$ 1375  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 21/23 de los autos N° 47.312 caratulados "RUBIO ACOSTA, CAMILA FLORENCIA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 14 de Diciembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CAMILA FLORENCIA RUBIO ACOSTA D.N.I. N° 38.579.673, C.U.I.L. N° 27-38579673-6, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Quiroga de Varona N° 560 Departamento "5° A" de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes cumpliendo con los protocolos COVID 19, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CARLOS EDUARDO CARVAJAL, con domicilio en calle BOMBAL N° 215, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 22895 Importe: \$ 1265  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020129 caratulados

"MARTINEZ PATRICIA EVANGELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, PATRICIA EVANGELINA D.N.I. N°21.984.764; C.U.I.L. N° 27-21984764-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II.- Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III.- Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).III.- Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.-Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. V. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez.". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATU JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4234207/ 261-5746606, mail: pablopalazzo@hotmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22880 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020238 caratulados "VARGAS FERNANDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS, FERNANDO GABRIEL D.N.I. N°34.122.835; C.U.I.L. N° 20-34122835-3, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de diciembre de 2020: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: "V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2021.” VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez . Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, SEGUNDO PISO, OF4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/ 2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22881 Importe: \$ 1870  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.290 caratulados "IBARRA MANUEL CEFERINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IBARRA, MANUEL CEFERINO D.N.I. N°28.952.832; C.U.I.L. N° 20-28952832-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 15 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS VALERIA SALOME, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO.9, CIUDAD, Mendoza., telef. 2634-313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22882 Importe: \$ 2090  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020188 caratulados "ANDRADE MEDINA ROSA ANGELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANDRADE MEDINA ROSA ÁNGELA, D.N.I. N° 92.915.150; C.U.I.L. N° 27-92915150-5,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ).II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. ..Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). III.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. IV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NORBERTO DANIEL GALLARDO, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines

de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 533, SEGUNDO PISO, OF.9, CIUDAD, Mendoza, telef. 261-4202270/ 261-6619191, mail: noberto\_gallardo@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22883 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.140 caratulados "RIOS HUGO ALFREDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIOS, HUGO ALFREDO, D.N.I. N°12.897.845; C.U.I.L. N° 20-12897845-4,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 42: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.-Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VANINA GISELA DI CARLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELTIER 50, PRIMER PISO, OF. 15, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244997 INT.33/ 261-6815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22884 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020171 caratulados "DE LOS RIOS BERNABE EMANUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DE LOS RIOS, BERNABE EMANUEL, D.N.I. N°28.774.073; C.U.I.L. N° 20-28774073-6,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, SEXTO PISO, OF.78, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4294082/ 261-5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22885 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.126 caratulados "PUEBLA DIEGO ARMANDOp/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUEBLA, DIEGO ARMANDO, D.N.I. N°28.806.818; C.U.I.L. N° 20-28806818-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 63: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto

dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA CRISTINA NICOLAU PAREDES, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CIUDAD, Mendoza., telef. 26154197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTE.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22887 Importe: \$ 2090  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1.020.274 caratulados "BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE JUNIO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO D.N.I N° 35.871.244,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ.). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 60 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de diciembre de 2020: Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25 en los puntos V a VII, en el siguiente sentido: V. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual

deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE JULIO DE 2021.” . X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. -XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO.9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634-313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22888 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.167 caratulados "VILLARROEL TERESA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de VILLARROEL, TERESA EDITH, D.N.I. N°22.815.784; C.U.I.L. N° 27-22815784-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.-Fijar el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.). III. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ.

Oficiéase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez. Sindicatura: Cdor. LUIS ENRIQUE CAPRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4ª, B, CIUDAD, Mendoza., telef.2614978774/ 261 5110061 mail capra.luis@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22889 Importe: \$ 2090  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.222 caratulados "GATICA NATALIA SOLEDAD p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE FEBRERO DE 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GATICA, NATALIA SOLEDAD D.N.I. N° 31.846.596; C.U.I.L. N° 27-31846596-2,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiéase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190, CIUDAD, Mendoza, telef.261-4236333/ 261-6507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22890 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27-04664906-6 de los autos N° 1020490 caratulados "VARGAS MARIA BALBINA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VARGAS MARIA BALBINA D.N.I N° F4.664.906, ...V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 6562303 Mail: betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22891 Importe: \$ 1870  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1020494 caratulados "RIVERA MARIELA ROSALIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIVERA MARIELA ROSALIA D.N.I N° 26.778.953, ...V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. ROIG MARIA JOSE , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, PISO 6, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4300504/ 2615736862 Mail: majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22892 Importe: \$ 374  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.946, caratulados: "AGUILERA ARIEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a ARIEL ALBERTO AGUILERA, con D.N.I. N°25.508.704. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [albertolabaca@hotmail.com](mailto:albertolabaca@hotmail.com) debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22907 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.180, caratulados: "ZAMARREÑO MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Octubre de 2020, sTel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 13,00 hs. en e ha declarado la quiebra a MARIA DEL VALLE ZAMARREÑO, con D.N.I. N°23.688.679. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22910 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.901, caratulados: "CORTEZ LUIS NORBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a LUIS NORBERTO CORTEZ, con D.N.I. N° 8.239.694 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22912 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05385753-6 caratulados: "LUCERO MARIELA DEL VALLE P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO MARIELA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.142.952. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 37/38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2020. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 18/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. DAVID, ANDRÉS JESÚS con dirección de correo electrónico: crandres\_david2009@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/0262215519165. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22901 Importe: \$ 1650  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.150, caratulados:" ARTIN VIVIANA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VIVIANA EDITH ARTIN, con D.N.I. N° 13.328.098 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [pablo\\_mammana@hotmail.com](mailto:pablo_mammana@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22916 Importe: \$ 1210  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/28 de los autos CUIJ N° 13-05089713-8 caratulados: "ORDOÑEZ ROBERTO ALFREDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORDOÑEZ ROBERTO ALFREDO, D.N.I. N° 17.818.067. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MARZIALI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: carlos\_marz@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N° 352, 3 B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4204565/02615062601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22902 Importe: \$ 1650  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.128 caratulados: "FRIAS GILDA MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GILDA MAGALI FRIAS, con D.N.I. N° 41.029.717. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio

indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [rsilvi2001@yahoo.com.ar](mailto:rsilvi2001@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22917 Importe: \$ 1155  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020070 ESPINOZA LUCERO JULIO HUMBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 DE FEBRERO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESPINOZA LUCERO, JULIO HUMBERTO D.N.I. N° 25.586.916; C.U.I.L. N° 20-25586916-8,... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ.). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.”. fs. 110 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap.

5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FADER N° 345, DPTO. 1-B, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.155782664, mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22903 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020170 caratulados "MIRANDA GABRIELA EMILSE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRANDA, GABRIELA EMILSE, D.N.I. N°20.006.883; C.U.I.L. N° 27-20006883-7,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 55: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 11 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II.- Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III.- Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV.- Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. V.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 136 3° Piso – Oficina 03, Ciudad, Mendoza, telef. 4298687 - Cel: 2615785601, mail: fedeamezqueta@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22904 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020109 caratulados "SORIA JAVIER ORLANDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SORIA JAVIER ORLANDO, D.N.I. N° 24.917.398; C.U.I.L. N° 20-24917398-4,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 84: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 15 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BERNARDO ORTIZ N°835, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4223373/261 5463016, mail: barrosotello@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22905 Importe: \$ 2145  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05441657-6 caratulados: "CASTRO ROSA JUANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CASTRO, ROSA JUANA, DNI 18.703.965, CUIL 27-18703965-2 con domicilio en calle Juan Manuel de la Reta s/nº, El Vergel, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del

juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JORGE ANDREA SILVANA. DOMICILIO: 9 DE JULIO N° 2173 Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22908 Importe: \$ 1815  
01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N° 13-05438323-6 caratulados: "BORTOLOTTO ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BORTOLOTTO, ARIEL EDUARDO, DNI 24.719.435, CUIL 20-24719435-6 con domicilio en B° Arco Iris, Mzna. B, casa 41, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual

deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.

Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. MUÑOZ SANDRA MONICA

DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 – Dpto. A – Ciudad – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: [estudiocontablerubio@gmail.com](mailto:estudiocontablerubio@gmail.com)

C.A.D. N°: 22914 Importe: \$ 1870

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

El Juzg. Nac. Com. N° 15, Callao 635, P 3º, CABA, a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. N° 30, hace saber que en autos “COMPAL COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.A. s/ Concurso Preventivo”, Expte. 30806/2019, se dispuso: Verificación ante el Síndico “ESCANDELL, LOPEZ CEPERO, Contadores Públicos” (Tte. Gral. J.D. Perón 1509, 9º Piso, CABA, TE: 011-43714333/43738313, L a V de 10 a 16 hs.) en formato PDF y archivos de hasta 5 MB, hasta el 29-3-2021 al correo electrónico: [verificación.compal@estudioehq.com.ar](mailto:verificación.compal@estudioehq.com.ar), consignando en el asunto: carátula y acreedor. Indicará correo electrónico y CBU. Pago del arancel por depósito en Cta. Cte. en \$ HSBC Bank, N° 6163-21192-1, CBU 1500616700061632119214, CUIT: 20-93390304-5. El síndico le asignará un turno (día y hora) para que presente en formato papel el pedido de verificación y dos copias (art. 32 LC). El original será devuelto en el nuevo turno que se le asigne. Requerimientos del síndico, revisión de legajos e impugnaciones vía mail. Art. 35: 12-5-2021. Art. 36: 27-5-2021. Art. 39: 29-6-2021. Art. 42: 12-8-2021. Audiencia Informativa: 14-12-2021, 10hs. Período de Exclusividad: 21-12-2021. Todo lo demás concerniente al período informativo, consultar vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>), en resolución del 24/11/20, dictada en los autos y número de expediente mencionados. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2020. Firmado digitalmente. JUAN PEDRO GIUDICE. SECRETARIO.-

Boleto N°: ATM\_5049557 Importe: \$ 1040

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ 13-05457906-8 ((011901-1253282)) caratulados NAVARRO GERARDO PABLO MARTIN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. NAVARRO GERARDO PABLO MARTIN, DNI 34.329.432, CUIL 20-34329432-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/12/2020; fecha de apertura: 28/12/2020; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/05/2021 (art. 366 CPCCT). Se establece el 8/07/2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA SOSA- Juez.-

Boleto N°: ATM\_5051364 Importe: \$ 720

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N°35.050, caratulados "CASAS ELIDA MARIA ROSARIO C/BOSCARIOL ENZO ERALDO Y OTS. P/Prescripción adquisitiva", notifica a posibles interesados por usucapion del inmueble sito en calle San Isidro s/n, de Ciudad de Rivadavia, Mendoza, inmueble inscripto en Registro de la Propiedad como segunda inscripción al N°37620, fs. 690, Tomo 47 E de Rivadavia, a nombre de los Sres. ENZO ERALDO BOSCARIOL, DOMINGO SALVADOR BOSCARIOL y EDGARDO EMILIO BOSCARIOL, resolución que en lo pertinente expresa: "Rivadavia, Mza. 30 de Octubre de 2020... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de ley (Arts.21,74,75, y 209 del C.P.C.C.T.)... Fdo.Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez.-

Boleto N°: ATM\_5034251 Importe: \$ 550  
30/12 01-03-05-09/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05357586-7 caratulados: "RUGGERI SONIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra RUGGERI, SONIA ELIZABETH, DNI N° 13.292.133, CUIL N° 23-13292133-4, con domicilio en Ozamis 222, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 94 se decretó: Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE

DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MAURICIO JUAN BENVENUTTI. DOMICILIO: SAN JUAN 761 – PISO 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: [mauriciobenvenuti@hotmail.com](mailto:mauriciobenvenuti@hotmail.com).

C.A.D. N°: 22909 Importe: \$ 2365  
31/12 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/21 de los autos CUIJ N° 13-05433435-9 caratulados: "GONZALEZ MARCELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ, MARCELA ALEJANDRA con DNI N° 34.463.104 y CUIL N° 27-34463104-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora JESICA SUSANA BARRERA con domicilio electrónico: [yesicabarrera@yahoo.com.ar](mailto:yesicabarrera@yahoo.com.ar), y domicilio legal en calle España 560, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22886 Importe: \$ 1265  
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/24 de los autos CUIJ N° 13-05033501-6 caratulados: "MARADONA ANDREA PAOLA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARADONA, ANDREA PAOLA, D.N.I. N° 24.245.838. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 20/24 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 20/24 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: lfcasabona@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 9 A 15 horas. TEL. 0261-4234207, Cel: 0261-4703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22896 Importe: \$ 1650  
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04252011-4 caratulados: "MONTENEGRO SANDRA DANIELA LOURDES P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Diciembre de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANDRA DANIELA LOURDES MONTENEGRO, D.N.I. N° 24.263.123. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 17/21 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudio\_ayala@arlinkbbt.com.ar; y domicilio legal en calle Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22897 Importe: \$ 1650  
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/22 de los autos CUIJ N° 13-05347743-1 caratulados: "ALFARO RODRIGO FABIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFARO, RODRIGO FABIÁN, D.N.I. N° 29.565.572. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 36/37 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 0261-5949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22898 Importe: \$ 1650  
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/28 y fs. 53 de autos N°13-05090042-2 caratulados: "CORTEZ DAMIAN VICENTE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CORTEZ, DAMIAN VICENTE, DNI 28.564.364, CUIL 20-28564364-4 con domicilio en Barrio Cementista, Ilanes 567, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..... Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... Mendoza, 17 de diciembre de 2020...a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos.. Firmado: Dra. IVANA LORENA RAMOS -Secretaria Ad Hoc-SINDICO: Cdora. RAMPANA MARÍA

DOMICILIO: Calle 9 de julio n° 2.173- Mendoza

DOMICILIO ELECTRÓNICO: anarampa@yahoo.com.ar.

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 22899 Importe: \$ 1760

30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05438860-2 caratulados: "BAIGORRIA MAURO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BAIGORRIA, MAURO AGUSTIN, DNI 42.244.374, CUIL 20-42244374-7 con domicilio en B° IPV, Mzna. D, casa 15, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ABDALA LORENA TERESA

DOMICILIO: EMILIO JOFRE N° 265 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.  
MAIL: [lorenaabdala@hotmail.com](mailto:lorenaabdala@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22900 Importe: \$ 1815  
30-31/12 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05430319-4 caratulados: "MORALES CARLOS ZACARIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MORALES, CARLOS ZACARÍAS, DNI 33.352.405, CUIL 20-33352405-9 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. A, casa 20, s/n°, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 – CIUDAD – MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [mbpolimeni@gmail.com](mailto:mbpolimeni@gmail.com)

C.A.D. N°: 22877 Importe: \$ 1815  
28-29-30/12 01-02/02/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-05032608-4 caratulados: "ESTRELLA OSCAR CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 1 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) ) Declarar la quiebra ESTRELLA, OSCAR CEFERINO, DNI 23.385.838; C.U.I.L. N° 20-23385838-3 con domicilio en B° Martín Fierro, Mzna. E, casa 5, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 73, se decretó Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JUNIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN

DOMICILIO: COLON 165 – 3º - F – Ciudad

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: [cavedalenrique@hotmail.com](mailto:cavedalenrique@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22893 Importe: \$ 2035

29-30-31/12 01-02/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/27 de los autos CUIJ N° 13-05430423-9 caratulados: "MONTENEGRO JESICA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTENEGRO JESICA VERONICA con DNI N° 26.295.885 y CUIL N° 27-26295885-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE

DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MARISA BEATRIZ ARATA con domicilio electrónico: marisa\_arata@yahoo.com.ar, y domicilio legal en calle Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4323821/2612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22875 Importe: \$ 1265  
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48/53 de los autos CUIJ N° 13-05434128-2 caratulados: "YEVENES FRANCO SAMUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YEVENES, FRANCO SAMUEL con DNI N° 41.868.572 y CUIL N° 20-41868572-8. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HECTOR HUMBERTO UANO con domicilio electrónico: [hectoruano@yahoo.com.ar](mailto:hectoruano@yahoo.com.ar) y domicilio legal en calle 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4254509/2615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22876 Importe: \$ 1265  
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/30 de los autos CUIJ N° 13-05035355-3 caratulados: "SOTO RAÚL MIGUEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOTO RAUL MIGUEL, D.N.I. N° 31.622.258. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 26/30 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26/30 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCATOLON, GRACIELA MARIA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com; y domicilio legal en calle Cervantes N° 1.480, Dpto. N° 9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615454367. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22878 Importe: \$ 1650  
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-05313570-0 caratulados: "RIQUERO MARIO ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIQUERO, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 17.214.354. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 24/29 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/29 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: jo57rodriguez@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4203922/0261-5561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22879 Importe: \$ 1650  
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: N° 13-05432196-6 (011903-1020579) caratulados "ALBARRACIN DANIEL RICARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR ( LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Noviembre de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ALBARRACÍN, DANIEL RICARDO DNI N° 24.495.332, CUIL 20-24495332-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 03 de Noviembre de 2020, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4 ) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03 de mayo de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18 de mayo de 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 6 de julio de 2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5027976 Importe: \$ 550  
28-29-30-31/12 01/02/2021 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA JUDICIAL N° 4, en estos autos N° 252079 "FLORES PATRICIO ANTONIO C/ VALDEMOROS GLORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del JCCTM N°9, Primera Circunscripción, cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble sito en calle Formosa 817, Dpto. 6 de la localidad de Panquehua, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de VALDEMOROS GLORIA, MAT. 42773/3, procedencia totalidad del As N°21081 fs. 185 del T°53 "A" de Las Heras, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C)

Boleto N°: ATM\_5030650 Importe: \$ 770  
29/12 01-04-10-15-18-23/02 04-09-12/03/2021 (10 Pub.)

El 1er Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 31.200 caratulados "DOUTRE JEAN PIERRE MOISE LUCIEN C/ HEREDEROS DE JORGE VIDAL RUFFOLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fojas 278 de autos proveyó: "Tunuyán (Mza), 20 de octubre de 2020: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la demandada GABRIELA ELIZABETH SOSA (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.169, con la ampliación de plazo dispuesta a fs.219, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que la demandada no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Muriel Drot de Gourville - Juez". Asimismo, el Tribunal a fojas 169 y 219 de autos, respectivamente proveyó: "Tunuyán, Mza., 16 de diciembre de 2019.- Déjese sin efecto el párrafo tres del decreto de fs. 168 el que quedará redactado de la siguiente manera: "de la demanda instaurada córrase traslado a fin de que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, por el plazo de veinte días a: Matilde Elena Vidal, Maria Antonieta Vidal, Maria Rosa Cristina Vidal, Jorge Osvaldo Vidal, Maria Monica Patricia Vidal, Atilio Nazareno Vidal, todos en su calidad de herederos de Jorge Vidal Ruffolo – titular registral del inmueble - , a Gloria Nelly Reyes, Gladys Esther Reyes y Ramiro Ruben Reyes Ortega en calidad de cesionarios de Atilio Nazareno Reyes y a Gabriela Elizabeth Sosa en calidad de cesionaria de Isaura Angélica Larrea. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville-Juez. "Tunuyán, Mza., 18 de mayo de 2020.- (...) A la presentación de fs. 218: Atento lo expuesto amplíase el plazo para contestación de demanda en diez días adicionales a los otorgados en el traslado ordenado a fs. 131 y fs. 169 totalizando TREINTA DÍAS para la totalidad de demandados. (Art. 64 y 160 del C.P.C.C. y T. de Mendoza). NOTIFÍQUESE conjuntamente con el decreto de traslado pertinente. Fdo: Muriel Drot de Gourville - Juez".

Boleto N°: ATM\_5023049 Importe: \$ 1430  
21-23-28-30/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO CIVIL SAN RAFAEL PROVINCIA MENDOZA en autos N° 122255 "ROJAS MONICA ELIZABETH c/SANCHEZ DE SCOTTO ELISA NELLY P/Prescripcion adquisitiva" en fecha 04/04/16 PROVEYÓ De la demanda interpuesta córrasele traslado a ELISA NELLY SANCHEZ por el plazo de DIEZ DIAS y para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Asiento A-1 matrícula 15503/17 cuya propietaria es SANCHEZ DE SCOTTO NELLY ubicado en calle La Dorada 215 Cañada Seca San Rafael conminándoles para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal bajo apercibimiento legal (art 21, 74 y 75 CPC) FDO. DR PABLO MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4998179 Importe: \$ 880  
15-16-18-23-29/12 01-04-09-12-17/02/2021 (10 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza. Expediente n° 1.013.673, carátula HORN Vanesa Belén e/ BODEGAS y VINEDOS DUMIT S.A. p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Intendente BERTOLINI n° 645, esquina Perito Moreno, loteo Dumit, Palmira, Departamento de Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 7320, fs. 255, 44, de San Martín, fecha 14 - 08- 1931.

Boleto N°: ATM\_4993975 Importe: \$ 770  
03-10-15-18-23-29/12 01-04-09-12/02/2021 (10 Pub.)

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados lo resuelto a fs. 239 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; inscripto bajo el 4° insc. al nro. 3122, fs. 389, T° 76-A, de Guaymallén de fecha 4/11/1946 y marginal nro. 240 de la 4° insc. al nro. 3122, fs. 782, T° 186-A, de Guaymallén de fecha 30/9/1976.

Boleto N°: ATM\_4997740 Importe: \$ 880  
09-11-15-17-21-23/12 01-05-09-12/02/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente DANIEL FELICIANO ALGOBERRO para reclamos de subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico Nro. EE-22315-2020.

Boleto N°: ATM\_5045437 Importe: \$ 48  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 4° JUZGADO FAMILIA NOTIFICA JUAN ANDRES HOLMAN DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 356/19/4F/LH "GARCIULO MARIA CRISTINA – HOLMAN JUAN ANDRES P/ DIVORCIO UNILATERAL" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza, 2 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado

domicilio de Juan Andrés Holman D.N.I. 12.397.484, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 16 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFICAEUSE CON REMISION DE AUTOS. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. CLAUDIA G. RAGANATO – CONJUEZA DE FAMILIA.” - A fs. 16 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Marzo de 2019 Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el domicilio legal constituido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Téngase presente el formulario acompañado de Beneficio de Litigar sin Gastos conforme Resolución N° 2, ley 9001 arts. 96 C.P.C.C. y T. De la demanda de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de OCHO DÍAS se expida y/ o formule propuesta de convenio regulador o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 y 480 del CC y C. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. G. ROSANA TANO DIFABIO - Juez"

S/Cargo

01-04-09/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

A herederos de JUAN ISAURO ARAUJO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° 2021-539096.

Boleto N°: ATM\_5063936 Importe: \$ 80

01-02-03-04-05/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada Poder Judicial Mendoza en Autos N° 252.619 AGUIRRE MARÍA ISABEL C/ ANDRUCETTI LUIS HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" FE DE ERRATAS: En las ediciones de los días 28/30 de Octubre y 1/5/7 de Noviembre del año 2019 en la que se publicó un Edicto perteneciente a los autos N° 252.619 "AGUIRRE MARÍA ISABEL C/ ANDRUCETTI LUIS HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se deslizo una omisión por lo que hace saber que el plazo para comparecer a estar a derecho por parte de los posibles interesados es de VEINTE DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5046425 Importe: \$ 96

01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO, GENERAL ALVEAR, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, AUTOS N° 154.909 CARATULADOS: "BANCO HIPOTECARIO C/ NOCERA, FRANCO P/ COBRO DE PESOS", NOTIFICA a NOCERA, Franco, D.N.I. 28.550 .630, la SENTENCIA de fojas 100/101: " GENERAL ALVEAR, 20 de diciembre de 2019. Y V ISTOS: Estos autos N° 154.909 caratulados "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ NOCERA FRANCO P/ COBRO DE PESOS", RESULTA: 1) Que a fs. 28/30 se presenta el Dr. José Daniel Barcudi, por el BANCO HIPOTECARIO S.A... Con el patrocinio letrado de la Dra. Yésica Romina Bioriza, promoviendo proceso de conocimiento por cobro de pesos contra el Sr. FRANCO NOCERA por la suma de \$ 76.607,32, en concepto de saldo impago de tarjeta de crédito VISA perteneciente al banco actor con más sus intereses pactados. Punitorios y costas. Ofrece prueba y funda en derecho. Solicita que al resolver se haga lugar a la demanda en todas sus partes, con costas. 2) A fs. 32, se ordena correr traslado de la demanda, notificándose conforme constancias de fs. 68/69 al demandado Sr. FRANCO NOCERA, acompañando las constancias de notificación edictal a fs. 77180. A fs.84 comparece el Defensor Oficial en representación del demandado de ignorado domicilio y contesta por imperativo legal la demanda. A fs. 87 responde el actor la contestación de demanda. A fs. 91 se lleva a cabo la audiencia inicial, existiendo únicamente prueba documental e instrumental. A fs. 99 se lleva a cabo la audiencia final, quedando luego

de producidos los alegatos en estado de dictar sentencia. CONSIDERANDO: 1) Que la actora BANCO HIPOTECARIO S.A. persigue el cobro de la suma de \$ 76.607,32 en concepto de saldo de tarjeta de crédito, la cual emerge del contrato agregado a fs. 17/19, certificado de saldo de tarjeta de fs. 20 y demás documentación agregada a fs. 21/27. Que conforme lo dispuesto por el art. 175 del C.P.C.C.T., es carga del demandado reconocer o negar categóricamente los hechos expuestos en la demanda en ocasión de contestarla, pudiendo estimarse su silencio o sus respuestas ambiguas o evasivas como reconocimiento de la verdad de los hechos. La conducta de los accionados que no contestaron la demanda crea una presunción de verdad respecto de los hechos invocados por la actora. 2) Entrando en el análisis del caso en estudio, entiendo, que la actora ha acreditado su calidad de acreedora de la suma reclamada mediante la prueba documental que acompaña a fs. 17/27. Las pruebas antes referidas, autorizan a tener por ciertos los hechos relatados por la actora en su escrito de demanda, como asimismo a'. Tener por auténticos los documentos acompañados ( arts. 262 C.C.C.N; 75,161 y 177 ss.y ce. del C.P.C.C.T), quedando de esa manera acreditado prima facie el presupuesto fáctico de la acción instaurada y la legitimación sustancial por el reclamo. Compulsadas las actuaciones y en especial, la prueba documental acompañada, entiendo que la actora ha demostrado la existencia de un crédito a su favor, motivo por el cual considero que corresponde hacer lugar a la demanda. 3) Las costas se imponen a los demandados que resultan vencidos. ( arts. 36 del C.P.C). 4) Respecto de los intereses. de conformidad con el Art. 771 del C.C.C.N. y lo dispuesto por la Excm. Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil. Comercial, Minas. Tributario y Justicia de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos N° 14616/184204 caratulados: "ROMA AUTOMOTORES S.A. C/ FERNANDEZ RAMON OSVALDO P/ EJEC. PRENDARIA", originarios del Primer Juzgado de Paz Letrado de esta circunscripción Judicial, en que ordenó llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, con más los intereses pactados, sin que ello importe un obstáculo para el eventual ejercicio de las facultades morigeradoras que resultan del mencionado Art. 771 del Código Civil y Comercial (Art. 953 del derogado Código Civil), en la etapa de liquidación y pago, desde la fecha de mora determinada en la demanda (28/06/2017).- 5) Los honorarios devengados por los profesionales intervinientes se regulan a tenor de lo normado por los arts. 2, 19 y eones., conforme etapas efectivamente cumplidas- Sin perjuicio de los complementarios, una vez que se cuantifiquen los intereses crecientes ( art. 4 inc.a) de la ley 3641 y art. 34 C.P.C.C.y T. Por lo expuesto y normas legales citadas :...RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la demanda incoada a fs. 28/30 por el BANCO HIPOTECARIO S.A. y en consecuencia condenar al demandado, Sr. FRANCO NOCERA para que en el término de DIEZ (10) DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente. Haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$76.607,32), con más los intereses conforme lo detallado en el considerando relativo a intereses, hasta su efectivo pago. 11) IMPONER las costas a los demandados vencidos. 111) REGULAR los honorarios del Dr. JOSÉ DANIEL BARCUDI en la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$17.873) y los de la Dra. YÉSICA ROMINA BIORIZA en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SIETE (\$5.107) por su labor desarrollada en autos por la actora. IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JESÚS ARMANDO FARINA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y SEIS (\$16.086) por su labor desarrollada por el demandado de ignorado domicilio, debiendo darse a los mismos el destino señalado por el último inciso del art. 47 inc. IV del C.P.C.C.T.NOTIFIQUESE POR CEDULA de OFICIO. A fojas 102 el Juzgado también proveyó: GENERAL ALVEAR, MZA, 03 DE MARZO DE 2020.Advirtiendo el Juzgado que no se ha notificado la sentencia obrante a fs. 100/101 al demandado Sr. Franco Nocera, D.NI. N° 28.550.630, persona de ignorado domicilio en estos autos, a tal fin, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procurador de la Segunda Circunscripción, por UNA (1) VEZ (Art. 69 y 72 del C.P.C.C. ).- FDO. Dra. Roxana Livellara - Juez.-

Boleto N°: ATM\_5048262 Importe: \$ 992  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ del SEXTO JUZGADO DE FAMILIA, autos N°1029/19/6F caratulados, "FUNES SILVINA BEATRIZ CONTRA OROZCO PABLO DANIEL POR ALIMENTOS", notificar al Sr. OROZCO PABLO DANIEL, DNI N° 28.816.394, demandado de ignorado domicilio: El Juez proveyó: "Mendoza, 2 de Octubre de 2019.

Agréguense y téngase presente la documentación acompañada. Por cumplido el previo. De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Arts. 63 y 163 de la Ley 9120 y arts. cc C.P.C.CYT.). NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Marcos Krochik. Juez.” “Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. Y VISTOS: (...); y CONSIDERANDO: (...). En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Pablo Daniel Orozco, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado la providencia dictada con fecha 02/10/2019, que ordena el traslado de la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 10719 de la Dra. Brenda Romina Calderón. Fdo.: Dr. Marcos Krochik. Juez de Familia y Violencia Familiar”.

Boleto N°: ATM\_5051938 Importe: \$ 816  
01-04-09/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

La Municipalidad de San Carlos, Dirección de Hacienda y Departamento Cementerio comunican la renuncia a la cuenta de Cementerio n° 103288, restos de Costa Emilia Elena, fallecida el día 29/07/2000, expediente n° 270970/2020, Decreto n° 2039/2020. Por lo cual de no presentarse familiar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a esta publicación, los restos mencionados serán depositados en fosa común, de donde no podrán ser recuperados, según reglamentación vigente.

Boleto N°: ATM\_5062048 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 4° JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA NOTIFICA A HEREDEROS Y/O ACREEDORES DE ESQUIVEL LILIANA ELENA AUTOS N° 405,557, CARATULADOS, “ESQUIVEL LILIANA ELENA P/ SUCESIÓN”, RESOLUCIÓN DE FS. 20 DICE: Mendoza, 14 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: Lo solicitado, partidas acompañadas, estando acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los Arts. 17 y 325 del C.P.C.C.T. y 2340 y cc. del CCCN. Por lo expuesto; RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de la Sra. LILIANA ELENA ESQUIVEL, con D.N.I: 6.408.544 II.- Notificar a los herederos denunciados en autos, que no hayan comparecido al proceso, en sus domicilios reales la iniciación del presente sucesorio. III.- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por edicto publicado por un día en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y Diario UNO (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN).-IV.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos V.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.-CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. JUEZ: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

S/Cargo  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N°99-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad del SR. CARA, RAFAEL FERNANDO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80728, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 12 – Designada: DOS - CUATRO SEGUNDO PISO” del

Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: NOTIFICACIONES - EXPTE. N° 11295-V-2017 CARA,RAFAEL (Cant.Pub. 3) Importe: \$ 816  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 98-21 se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad del SR. QUINTERO, GABRIEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80727, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 11 – Designada: DOS TRES SEGUNDO PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063707 Importe: \$ 816  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 96-21 se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, y/o del SR. SOSA, SERGIO ANTONIO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80726, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 10 – Designada: DOS - DOS SEGUNDO PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que esta unidad actualmente se encuentra deshabitada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término

de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063710 Importe: \$ 768  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 95-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNIÓN VECINAL JARDÍN DEL SOL, y/o del SR. ECHENIQUE, RICARDO A. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80725, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDÍN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 9 – Designada: DOS - UNO SEGUNDO PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que esta unidad está ubicada sobre el departamento donde ocurrió la explosión, actualmente se encuentra deshabitada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063712 Importe: \$ 816  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 93-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNIÓN VECINAL JARDÍN DEL SOL, y/o del SR. DEL CORSO, CARLOS MARCELO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80724, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDÍN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 8 – Designada: UNO – CUATRO PRIMER PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing.

MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063720 Importe: \$ 864  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 91-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, al SR. RUIZ, JOSE MIGUEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80723, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 7 – Designada: UNO – TRES PRIMER PISO”, del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICION DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACION DEL ANALISIS Y VERIFICACION ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICION, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACION. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5064118 Importe: \$ 864  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 89-21 se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, a la SRA. QUINTEROS, ANTONIA LILIANA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80722, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 6 – Designada: UNO - DOS PRIMER PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que esta unidad es colindante con el departamento donde ocurrió la explosión y el muro que divide los departamentos ha colapsado, encontrándose actualmente deshabitada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DÍAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063805 Importe: \$ 816  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 82-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad del SR. PITTON CORNEJO, JOSE LUIS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80717, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 1 – Designada: CERO UNO PLANTA BAJA” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, encontrándose con la losa de techo afectada, actualmente deshabitada, con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5064187 Importe: \$ 768  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 88-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable, la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL, y/o de la SRA. PITTON AEROLINDA MABEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80721, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 5 – Designada: UNO - UNO PRIMER PISO” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén - Mendoza, que por la inseguridad que reviste, ya que en esta unidad se produjo la explosión, actualmente se encuentra deshabitada, con estructura apuntalada y con inminente peligro de derrumbe, ha sido clasificada como Antirreglamentaria - No Viable, que dice: “Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe”, según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a), por lo que deberá proceder a la INMEDIATA DEMOLICIÓN, en un término de QUINCE DIAS, debiendo mantenerse la condición de DESALOJO Y CLAUSURA. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063922 Importe: \$ 816  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 87-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNIÓN VECINAL JARDIN DEL SOL, y/o del SR. ALVAREZ, MIGUEL ANGEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80720, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 4 – Designada:

CERO CUATRO PLANTA BAJA”, del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5064214 Importe: \$ 864  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 85-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad del SR. ALCAYA, ALEJO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80719, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 3 – Designada: CERO TRES PLANTA BAJA” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063930 Importe: \$ 816  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ref. Expte. N° 11295-V-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén comunica que, por Decreto N° 84-21, se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO II a la vivienda propiedad de la UNION VECINAL JARDIN DEL SOL y/o del SR. GUTIERREZ, VICTOR RAUL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 80718, ubicada entre calles Cervantes S/N y Manuel A. Sáez – B° JARDIN DEL SOL – PEDRO MOLINA III- Mzna. 30 – Monoblock 2 – “Unidad 2 – Designada: CERO DOS PLANTA BAJA” del Distrito Gral. Belgrano - Guaymallén – Mendoza, que por la inseguridad que reviste ha sido clasificada bajo los términos de la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. b) que dice: “Que son aquellas construcciones en las que se prevé la pérdida total o parcial de resistencia frente a un sismo de mediana o alta intensidad”, ya que al haberse producido la explosión en el edificio, el remanente edilicio sufrió el

deterioro propio de la onda expansiva que provocó la explosión, por lo que corresponde NO AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO, HASTA TANTO SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LOS SECTORES AFECTADOS Y POR MEDIO DE UN PROFESIONAL HABILITADO SE REALICE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL CONJUNTO DE DEPARTAMENTOS QUE NO REQUIEREN DEMOLICIÓN, MIENTRAS TANTO, EL EDIFICIO SE DEBE MANTENER DESALOJADO E INHABILITADO PARA SU OCUPACIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5063939 Importe: \$ 864  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° N° 2020-000674/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 401575 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ, el contenido de la Resolución 1727 de fecha 14 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1727 EXPEDIENTE N°: 2020-000674/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000674/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 401575 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 12/08/2020, a las 18:10 hs en Calle DON SEGUNDO SOMBRA N° 4201 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 401575, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL AGUSTIN FERNANDEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5065224 Importe: \$ 1296  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPTE N° 2020-000818/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N° 0206"; NOTIFICA al señor Andrada Néstor Eduardo, titular del padrón Municipal N° 15106 para que en el plazo de DIEZ DÍAS (10) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBA N° 819, Barrio: Palumbo, del

Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 22 de diciembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5064531 Importe: \$ 384  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° N° 2020-000229/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417499 TERMINACIÓN DNI INCOMPATIBLE"; Notifica a la Sra ROLDAN CAMINO MARIA LUZ, el contenido de la Resolución 1745 de fecha 28 de Diciembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1745 EXPEDIENTE N°: 2020-000229/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Diciembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000229/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417499 TERMINACIÓN DNI INCOMPATIBLE; y CONSIDERANDO: Que el día 01/06/2020, a las 16.20 hs en Calle BARTOLOMÉ MITRE altura 113 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417499, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROLDAN CAMINO MARIA LUZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ROLDAN CAMINO MARIA LUZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROLDAN CAMINO MARIA LUZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5065343 Importe: \$ 1776  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de Rivadavia, Tercera Circunscripción Judicial, en los Autos N° 12.732, caratulados "BRIONES TERESA GISEL PSHM C/ALFONSO EMANUEL HERRERA

P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, notifíquese que a fs. 14, ha dispuesto: “... Rivadavia, Mendoza 06 de Julio de 2.020.... Publíquese en el Boletín Oficial, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que el niño THIAGO BASTIAS BRIONES, DNI N° 51.227.304, hijo de ALFONSO EMANUEL HERRERA, DNI N° 36.618.149 y de TERE GISEL BRIONES, DNI N° 36.775.782, ha iniciado ante este tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “ Supresión de Apellido Paterno”... MITIFÍQUESE...PUBLÍQUESE.- Fdo: Dra. Lina Rosa Morcos – JUEZA.

Boleto N°: ATM\_4983968 Importe: \$ 154  
30/11 01/02/2021 (2 Pub.)

---

“JUEZ 5° JUZGADO FAMILIA Autos 875/19/5F “DOMINGUEZ MARIA AGUSTINA CONTRA DOMINGUEZ DANIEL POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE” hágase saber la interposición de la demanda a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AGUSTINA DOMINGUEZ, pasada por acta N° 117, del libro de registro N° 8351, de la oficina Real del Padre, Departamento de San Rafael del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 21 de noviembre de 1997. A tales efectos publíquese edictos por una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCCyT. Boletín Oficial.” Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez y Dra. Adriana Ruiz Secretara.

Boleto N°: ATM\_4991146 Importe: \$ 154  
01/12 01/02/2021 (2 Pub.)

---

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, cita a derecho – habientes de la SR. INSIGNA CARLOS EDUARDO por pago de indemnización por fallecimiento ART. 1° - PUNTO 4 - DEC. 2178/93, EXPTE. 2020-004943/E1 GC bajo apercibimiento liquidar beneficio a quienes reclamen. FDO. DRA. ERICA FIGUEROA.

Boleto N°: ATM\_5063170 Importe: \$ 240  
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de TOBAL LEDESMA RAFAEL ALEJANDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-524931-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5063405 Importe: \$ 80  
29/01 01-02-03-04/02/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de GOMEZ ARNALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-460522-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM\_5061656 Importe: \$ 80  
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de JUAN BAUTISTA FERRANTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° 2021-491616.

Boleto N°: ATM\_5063180 Importe: \$ 80  
28-29/01 01-02-03/02/2021 (5 Pub.)

---

Ref. Expte. N° 19296-IO-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. SARMIENTO RAMON LORENZO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4908, que por Decreto N° 12-21, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable la construcción existente en el terreno, de material adobe que se encuentra con grietas en encuentro de muros, grietas de dintel a techo, con derrumbe parcial de muros y

---

techos, ubicado en calle Juan Guillermo Molina N° 600, del Distrito Dorrego - Guaymallén - Mendoza; que por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Asimismo se le otorgó un TÉRMINO de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para ejecutar la DEMOLICION. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5061536 Importe: \$ 672  
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

---

Ref. Expte. N° 17717-DSC-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. AZAR, JORGE CARLOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4910, que por Decreto N° 11-21, se encuadró como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario - No Viable el MURO MEDIANERO LATERAL ESTE y el SECTOR COCHERA, ubicado en calle Juan Guillermo Molina N° 588/592, del Distrito Dorrego - Guaymallén - Mendoza; que por la inseguridad que reviste dice: "Que son aquellas construcciones en inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por la Ordenanza N° 3.780/94 del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Vigente - Ap. VIII.B.3. – Inc. a). Asimismo se le otorgó un TÉRMINO de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación, para ejecutar la DEMOLICIÓN. Se deja expresa constancia que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y ocupantes, cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y en este tipo de construcciones no puede realizarse ninguna clase de refacciones y/o remodelación. Que Conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737-01 dicha demolición queda bajo responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_5061541 Importe: \$ 624  
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HUESPE ANTONIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211048

Boleto N°: ATM\_5054101 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de HEREDIA MARCELO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211052

Boleto N°: ATM\_5054563 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DURAN GLADYS NIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211053

Boleto N°: ATM\_5054631 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SCHMIDT NORA ELISAF do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211054

---

Boleto N°: ATM\_5056058 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARTY JUAN JUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211056.

Boleto N°: ATM\_5054677 Importe: \$ 160  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BORDON HUGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211057

Boleto N°: ATM\_5057185 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PACHECO EDUARDO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211060

Boleto N°: ATM\_5057271 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FABIAN ORLANDO GONZALEZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211059

Boleto N°: ATM\_5056258 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MANCIFESTA NIDIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211061

Boleto N°: ATM\_5056262 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211058

Boleto N°: ATM\_5056314 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRIZO SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211062

Boleto N°: ATM\_5056315 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BRESSIA MARTA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211064

Boleto N°: ATM\_5056316 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUADRI STELA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211063

---

Boleto N°: ATM\_5056318 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SERRALTA ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211065.

Boleto N°: ATM\_5056368 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211066

Boleto N°: ATM\_5056377 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GINARD PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211069

Boleto N°: ATM\_5058069 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAMON RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211070

Boleto N°: ATM\_5058156 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENO MARGARITA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211071.

Boleto N°: ATM\_5060207 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211072

Boleto N°: ATM\_5059242 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLEDO GUILLERMO EDMUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211073

Boleto N°: ATM\_5060876 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUERO JUAN ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211074

Boleto N°: ATM\_5060906 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLI MAURICIO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211075.

---

Boleto N°: ATM\_5060915 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO MAURICIO DEL ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211077

Boleto N°: ATM\_5060987 Importe: \$ 160  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de OSCAR DAVID ORTIZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-455295.

Boleto N°: ATM\_5061016 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORO FELIX ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211068

Boleto N°: ATM\_5062010 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZARATE ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211076

Boleto N°: ATM\_5061444 Importe: \$ 80  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida FERNANDO RUBÉN PACHECO SANTILLAN, Expediente número 82860/20 de oficina Fiscal N° 09 y legajo 895/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 07/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida HUGO ALBERTO ESQUITE, DNI 16.694.704 Expediente número 89539/20 de oficina Fiscal N° 15 y legajo 948/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida OLGA DEL VALLE CÓRDOBA, Expediente número 83076/20 de oficina Fiscal N°19 y legajo 897/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio

---

de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JUAN RAMÓN BARDAZZA, Expediente número 80051/20 de oficina Fiscal N°05 y legajo 867/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 28/10/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida GALOEUGENIO PRADO PRADO, DNI: 92.680.996 Expediente número 82289/20 de oficina Fiscal N°09 y legajo 890/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO Ó DARÍO ALEJANDRO RODRÍGUEZ, Expediente número 85105/20 de oficina Fiscal N°11 y legajo 913/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/11/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ LUIS TORRES, Expediente número 98114/20 de oficina Fiscal N°02 y legajo 1003/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/12/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/01 01-02/02/2021 (5 Pub.)

---

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N°

---

0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM\_5026341 Importe: \$ 1485  
22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 162 "VALDIVIA, MARIO RAMON Y LUISA AYDEE ZEBALLOS P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO RAMON VALDIVIA Y LUISA AYDEE ZEBALLOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5016005 Importe: \$ 33  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUZGADO EN LO CIVIL DE SAN MARTIN, Autos N° 443 "GIL AGUSTIN P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN GIL para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. Fdo Dra. Ana Maria Casagrande-Secretario.

Boleto N°: ATM\_5024887 Importe: \$ 33  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N°555 de General Alvear, en los AUTOS N° 40.275, caratulados "VERGARA SINFOROSO P/SUCESIONES", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERGARA SINFOROSO, D.N.I. N°10.956.621, para que lo acrediten en el plazo de 30 días desde la presente publicación.-Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime.

Boleto N°: ATM\_5034163 Importe: \$ 55  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.145, cita herederos, acreedores de ELENA MARINA PEREZ Y RAMON ALBERTO MARTINEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_5036380 Importe: \$ 44  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.150, cita herederos, acreedores de DI BLANCO FRANCISCO TINDARO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5035891 Importe: \$ 44

---

01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial, y Minas en los autos Nro. 307.763, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR DENMANI a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. María Eugenia Guzmán. Juez.

Boleto N°: ATM\_5035752 Importe: \$ 44

01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos Nro. 307.761 cita y emplaza a herederos y acreedores de AMANDA TERESA ALTAMIRA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. Silvana Marquez Morosini. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5035756 Importe: \$ 44

01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.352 "RIVAS DORA ANGELICA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DORA ANGELICA RIVAS DNI 10.482.207, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde publicación edictal. Fdo Juez Dra. Erica Andrea Deblasi.-

Boleto N°: ATM\_5040108 Importe: \$ 64

01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.124 "CEPEDA ANTONIO DORALISO Y FRANCISCA EMA ALFARO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Antonio Doraliso Cepeda, D.N.I. M. N°: 6.917.776 y Francisca Ema Alfaro, D.N.I.F. N°: 0.638.786, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 05040208 Importe: \$ 64

01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407580 "SCORTICHINI MIGUEL HUMBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIGUEL HUMBERTO SCORTICHINI DNI 6.881.185, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM\_5042596 Importe: \$ 64

01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.011 "COLLOVATI, ENRIQUE FEDERICO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Enrique Federico Collovati D.N.I N°: 17.292.251 a los efectos

---

de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 05040672 Importe: \$ 48  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.931 "VIDELA, SILVIA ESTHER P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SILVIA ESTHER VIDELA DNI 13.469.881, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM\_5040799 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305822, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA BUENO, DNI N° 22.536.351, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5044272 Importe: \$ 240  
01-03-05-09-11/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado Civil de San Martin, Autos N° 58.298 "OLIVERA, EULOGIO NORBERTO P/ EMPLAZAMIENTO" Artículo 325 Inciso II del Código Procesal Civil, CITA a los Herederos a iniciar el Juicio Sucesorio de EULOGIO NORBERTO OLIVERA por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES bajo apercibimiento de Ley.

Boleto N°: ATM\_5040894 Importe: \$ 240  
01-05-08-19-22/02/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307604 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA SIN DNI 4893567, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC. Fdo. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ-

Boleto N°: ATM\_5045095 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.758, caratulados: "JUANES, GERONIMO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUANES, GERONIMO, DNI N° 06.938.659, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez.

Boleto N°: ATM\_4993089 Importe: \$ 66  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3ER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPEDIENTE 34843 cita herederos y acreedores RAUL LORENZO GALETTO Y VICTORIA ADA SANTAOLAYA X SUCESION y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC ley 26.994) Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI JUEZ

Boleto N°: ATM\_5045296 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de NUÑEZ, IRIS ESTHER, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306879 caratulados "NUÑEZ IRIS ESTHER P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5046415 Importe: \$ 32  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 56.798 "RUIZ, REGINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REGINA RUIZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5047264 Importe: \$ 48  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza, Autos N° 268.962 "VICINO FABIÁN DOMINGO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante VICINO, FABIÁN DOMINGO para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN).

Boleto N°: ATM\_5046532 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.878 "GILI TOMAS ADELINO Y ELISABETH CAROLINA GENNARO O BETINA GENNARO O GENARO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GILI TOMAS ADELINO Y ELISABETH CAROLINA GENNARO O BETINA GENNARO O GENARO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5048112 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 627 "ARBOIT, RAUL P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL ARBOIT para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5049420 Importe: \$ 48  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.742, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEOPOLDO TEODORO PUEBLA, DNI N° 8.156.391, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantaq Sanchez. Juez.- Dra. MARIA BELEN GENTILE. Secretario.

Boleto N°: ATM\_5052199 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE- N° 35040, cita herederos, acreedores de RICARDO ALBINO MORALES Y MARIA BASILIA OLGUIN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVIERI. JUEZ

Boleto N°: ATM\_5054595 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLGUIN ANDRES ALBERTO, DNI M 7.617.030, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 263.031, caratulado "OLGUIN ANDRES ALBERTO P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial. B. DR. AUGUSTO CARIGNANO Secretario.

Boleto N°: ATM\_5009138 Importe: \$ 55  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos Nro. 256.436, caratulados "SANTOS ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS ANTONIO, para que lo acrediten si aún no lo han hecho compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Fdo. FONOLLA ALEJANDRO. Secretario.

Boleto N°: ATM\_5056077 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MERGUISO, MARIA ELENA, DNI N° 4.484.959, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.237 MERGUISO, MARIA ELENA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5014937 Importe: \$ 55  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n°

---

306.619, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANCHES RICHARTE o SANCHEZ RICHARTE ANTONIA, D.N.I. 93.857.293 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dra. Silvana Marquez Morosini- Juez..

Boleto N°: ATM\_5056261 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307540, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ADRIAN PAREJA, DNI N° 8.154.786, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5061015 Importe: \$ 48  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. PUGA VICTORIA DNI F 5.929.445, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal ( Av. España 480, Sexto piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta( 30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.929, caratulado "PUGA VICTORIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5036062 Importe: \$ 55  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.095, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PATIÑO y TRINIDAD BARRERA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5062594 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.726 "PEDOT CARLOS ALBERTO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO PEDOT DNI 8.072.077, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_5063125 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.262, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO FLORES a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez..

Boleto N°: ATM\_5063176 Importe: \$ 64  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.764 caratulados: "GRASSI, MAURO ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GRASSI, Mauro Alberto, DNI N° 23. 714.198, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_5036322 Importe: \$ 66  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.588 "ALVAREZ RICARDO MARIO P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALVAREZ RICARDO MARIO – D.N.I. M7.681.134, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso – Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_5036688 Importe: \$ 66  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.531 caratulados "Ponce Santos Ernesto p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santos Ernesto Ponce (DNI M 08.032.326), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_5037069 Importe: \$ 77  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUDICIALES JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.674 "CITON, LUIS ALFREDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CITON, LUIS ALFREDO, D.N.I. N° 8.147.047, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5037077 Importe: \$ 66  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.271 caratulados "MENDOZA BERTA NORA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de BERTA NORA MENDOZA, DNI: 4.128.327. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con

derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: 05040191 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.057 RAMIREZ ROSA GLORIA P/ Sucesión cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSA GLORIA RAMIREZ DNI 4.864.605, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo: Juez. Dr. Mariano Gabriel URRUTIA. Secretaria Vespertina: Dra. GRACIELA ESTHER CALDERON.-

Boleto N°: ATM\_5040499 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROBE LILLI LUCÍA, DNI 94.126.433, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 127.794, caratulado "ARDUINO PEDRO Y ROBE LILLI LUCIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5040855 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SEDEVICH, ANA MARIA, DNI N° 12.162.389, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266064 SEDEVICH ANA MARIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5046419 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. AMSTUTZ MARIA LUCILA, DNI 32.316.456, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.659, caratulado "AMSTUTZ MARIA LUCILA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5051928 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALBA

---

ITALIA LAURIA, L.C. N° 2.264.415, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.622, caratulado "LAURIA, ALBA ITALIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5052933 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos 407.470 caratulados, GUTIERREZ LUIS GUILLERMO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. LUIS GUILLERMO GUTIERREZ, D.N.I.: 6.832.371 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal Fdo. Juez Dra. ALICIA BOROMEI, Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM\_5051933 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PASUTTI MIRTA ROSA, DNI F 5.716.381, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.108, caratulado "PASUTTI MIRTA ROSA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5052946 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.084 caratulados, "SANTIAGO ALCIBIADES ELVIO P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALCIBIADES ELVIO SANTIAGO. D.N.I. 6.853.513 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_5062576 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANA HILDA LUISA, DNI 9.169.000, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-267459), caratulado ANA HILDA LUISA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5062579 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de Malargüe, en autos N° 4031,

---

caratulados: "CACERES OLIMPIO ISMAEL P/SUCESION", a cargo del Dr, Juan Manuel RAMON-Juez y Secretaria Andrea Carlina DZIAPKA, con domicilio en calle Capdeville este y Telles Meneses, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor: OLIMPIO ISMAEL CACERES DNI N° 8.024.274, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (Art. 2340 del CCy C y art. 325 y ss en cc el art. 72 y ss del CPCT.-

Boleto N°: ATM\_5065372 Importe: \$ 96  
01/02/2021 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1, SAN RAFAEL, en los autos N° 200.373 caratulados "CARRAZCO ADOLFO ZENON P/ Ausencia presunción fallecimiento" CITA al Sr. ADOLFO ZENON CARRASCO, D.N.I. N° 13.168.752 y/o cualquier persona que tenga conocimiento sobre el paradero del nombrado, debiendo en tal caso aportar los datos pertinentes al Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Rafael, Juez N° 1, Dr. Abel Pablo Rouse, en los autos de referencia.

Boleto N°: ATM\_4886283 Importe: \$ 330  
14/08 01/09 01/10 03/11 09/12 01/02/2021 (6 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 122,40 m2 de Rosario Manzur o Mansur de Saleme y Manife Saleme. Paso de Los Andes 534, Ciudad, Capital. Febrero 8, hora 9:00. Expediente EX-2021-00525955- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5063397 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 1000,00 m<sup>2</sup> para Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475. Propiero: Victorio González. Ocupante: Daniela Antonia Molina. Ubicado en Calle Córdoba N° 465, Chapanay, San Martín. Febrero 08. Hora 17. Expediente: EX-2021-00435082 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5063402 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 1476,68 m2; propiedad Blanca Rosa Silva y Rodolfo Mateo Silva pretendida por Carlos Antonio Gutierrez Gutierrez; Calle San Martin N° 2747 Panquehua Las Heras. Limites: Norte: Consorcio P.H. San Martin 2775 y Francisco Espinosa; Sur: Consorcio P.H. San Martin 2737 y Nuria Liliana Cortes; Este: Carlos Alberto Amaya; Oeste: Calle General San Martin. Febrero 8, hora 17. Expte: 202100084025

Boleto N°: ATM\_5063955 Importe: \$ 192  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 154,26 m2 de GUILLERMO SAVERIO PELAIA y MARIA CRISTINA BARBA de PELAIA, en Sarmiento 695, Ciudad, Capital, Mendoza. Febrero 08, hora 12:30. Expediente: EX-2021-00501158-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064454 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 06,75 m2, propiedad HUGO RICARDO CHAVEZ, ubicada en Robert a 343,83 m Sur de Ruta Nacional 7, costado Este, Alto Verde, San Martín. Febrero 08, hora 10:00. Expediente N° EX-2020-05606239-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064477 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 13.830,02 m2, propiedad ANDRES EUSTAQUIO MARINOZZI, ubicada en Calle Belgrano S/N°, a 210,13 m al Este de Ejercito de los Andes, costado Norte, Ciudad, Junín. Febrero 08, hora 9:00. Expediente EX-2020-06069792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064494 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Marcelo Landini mensurará aproximadamente 301.650 m2, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad ABELINA SOSA de TAGUA, pretendida por EDGARDO EMANUEL TAGUA, ubicada Ruta Provincial 50, a 66.85 m Oeste calle Martínez, Costado Sur, Alto Verde, San Martín. Límites: Este, Sur y Oeste: Abelina Sosa de Tagua y Norte, Ruta Provincial N° 50. EX-2020-06154811-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 08, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_5065227 Importe: \$ 192  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 178.00 m2 de RUBEN DARIO MOYANO, en Callejón Comunero s/n° con salida a Perú 2106, por callejón comunero 70 m al Oeste y, de ese punto, 6.00 m al Sur, Cieneguita, Las Heras. Expediente 2020-03420112-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 08, hora 10:00. Sita a condóminos del callejón comunero.

Boleto N°: ATM\_5064500 Importe: \$ 144  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 1040.00 m2, propiedad de SERGIO CEFERINO AGOSTINI y OTROS. Ubicada en Calle San Martín 643, Eugenio Bustos, San Carlos. Febrero: 08, hora 17:30. EX-2021-00177882-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5065243 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 8948,93 m2 de FUNES OMAR OSCAR, ubicada en calle Del Bosque S/N° a 70 m al Sur-Oeste de calle San Martín, costado Oeste, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Febrero 08, hora 17:30. Expediente 2021-00469376-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5065253 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 246.42 m2 Propietario SUSANA VANESA GIANGIULIO. Ubicada

---

calle Rodolfo Tarantola s/ n°, a 9.60 m al Este de calle La Colonia, costado Sur, Distrito La Colonia, Departamento Junín. Febrero 08, hora 19:00. Expediente N° EX-2021-00483187-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5065255 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 214,53 m2. (Parte de mayor Extensión). Propietario: BALTAZAR CAYETANO BONFANTI. Ocupante: MÓNICA EDITH VELÁZQUEZ (Programa de Regularización Dominial, Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475). Ubicación: Paso de los Libres 2239, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 08, hora: 12:30. Expediente 2021-00443881-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064517 Importe: \$ 144  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 117,32 m2. Propietario: BERNARDO ANTONIO OSSANDON OSSANDON. Ocupante: JUANA ROSA ABALLAY (Programa Regularización Dominial, Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475). Libertad 2111, El Plumerillo, Las Heras. Febrero 08, hora: 12:00. Expediente 2021-00434694-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064525 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Matías Del Río, mediará 200,00 m2; propietario: ALVAREZ de PORRICIELLO CARMEN. Ubicados: Aristóbulo del Valle 295, Ciudad, General Alvear. Febrero 08, hora 11.30. Expediente 2021-00152949-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064527 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mediará 609.9 m2, propiedad MAXIMINO ALFARO, sita en callejón Narváez S/N°, 150 m al Norte de calle Paso de los Andes, lateral Este, Villa Seca, Tunuyán. Febrero 08, hora 17:00. EX-2021-00487924-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5065286 Importe: \$ 96  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 1000.28 m2 propietario JAVIER ANDRES FANDIÑO, ubicada Avenida del Sol s/n°, Potrerillos, Luján de Cuyo. EX-2021-00501486-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 08, hora 17:30

Boleto N°: ATM\_5065361 Importe: \$ 48  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor, mediará Título I: 1 ha. 7167,96 m2, Título II: 12 ha. 1202,89 m2 y Título III: 8 ha. 0004.01 m2 de TERESA FIORETTI DE AVENA. Calle Guardia Vieja s/n°, 250 m al Sur de calle Las Palmas, vereda Oeste, Vistalba, Luján de Cuyo. Febrero 08, hora 10:30. Expediente N° EE-4639-2021.

---

Boleto N°: ATM\_5064590 Importe: \$ 144  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 184,74 m<sup>2</sup>, EX-2021-00473463-GDEMZA-DGCAT-ATM, LUIS RAFAEL ALVAREZ, Calle Correa Saa N° 1.669, General Belgrano, Guaymallén. Febrero 08, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5065363 Importe: \$ 48  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Pablo Egea mediará aproximadamente 250,00 m<sup>2</sup> para obtención de Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5756/ 58 propiedad de MARIO LIBANTI, pretendido por Carola Adriana Rojas Figueroa ubicada en Calle 16 de Setiembre N° 561, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle 16 de Setiembre, Sur: Ciriaco Soria y Anita Elias Vda de Ruiz, Este: Ana Teodora Bielak, Oeste: Elcira Carmona, Margarita Transito Rodriguez y Blas Antonio Carmona. Febrero 8. Hora 16:15. Expediente: EX-2021-00367283- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5062778 Importe: \$ 240  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mediará lotes 26 y27 manzana C de 210 m<sup>2</sup> cada uno aproximadamente, Calle Victoria Ocampo s/n°, Barrio DITRA, Jesús de Nazareno, Guaymallén, propietario COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DITRA LIMITADA DE MENDOZA, pretendida por JOSE ANTONIO GOMEZ GALLARDO. Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Expediente 2020-05621168-GDEMZA-DGCAT-ATM. Norte: Damián Rodolfo Quiroga, Roberto Jorge Guzmán; Sur: calle Victoria Ocampo; Este: Nicolás Rodolfo Carrizo; Oeste: Sergio Fabián Gómez. Lugar encuentro: calle Victoria Ocampo s/n°, manzana C, lote 26, Barrio DITRA, Jesús Nazareno, Guaymallén. Febrero 08, hora 12:00.

Boleto N°: ATM\_5064453 Importe: \$ 288  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 53.700,00 m<sup>2</sup>. Propiedad CULTIVOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA, pretendida por FABRICIO PETTINA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada de intersección calle El Retiro y Pública N° 9, por ésta 736 m al Norte doblando por la misma 760 m al Este, llegando a la propiedad cuando gira al Norte, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Víctor Oscar Dvoskin, Gabriel Dvoskin, Fabián Carlos Tarrío, Vicente Marcial; Sur: Jorge Maggini; María Ester Pettina y Ricardo Ángel Pettina; Este: Pascual Alejandro Montoya; Oeste: Calle Pública N° 9. Febrero 08, hora 12.15. EE-4190-2021.

Boleto N°: ATM\_5064458 Importe: \$ 288  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Estela Hidalgo, Agrimensora, mensura Polígono I: 578,94 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietarios: ERNESTO SATURNINO, CARMEN ROSA, ENRIQUETA SARA DEL CARMEN, OCANTO GUERRERO, YOLANDA JULIA y ENRIQUE SABINO SANCHEZ OCANTOS y, Polígono II: 47,68 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236, inc. A; CCCN), pretendiente ANA RENEE DI CESAR. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicación: Avenida San Martín 955, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, calle Benavente, Adriana Elizabeth y Carmen Lourdes

Bazán; Sur, Alfonso Julián Campo; Este, Ana Luisa Tapia Avila; Oeste, Los Carolinos SA y Avenida San Martín. Expediente 12538-D-15. Febrero 08, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5065239 Importe: \$ 288  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 368,30 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de ECHESORTU y CASAS S.A. pretendida por GUILLERMO CORNEJO, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Ubicada en Calle Blanco Encalada N° 35, Barrio Las Bóvedas, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Carlos Antonio Albanessi, Guillermo Musri y Blanca Nelly Disparti de Musri; Sur: Manuel García; Este: Calle Blanco Encalada; Oeste: Lidia Mirta Domínguez. Expediente: EX-2020-06294113-GDEMZA-DGCAT-ATM; Febrero: 08, hora: 13:10.

Boleto N°: ATM\_5065258 Importe: \$ 240  
01-02-03/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrim. Daniela Castilla mensurará 51134,54m2, rectificación Plano 17/66373 Fracción 3. Propietario: Marcela Ester Santarossa. Ubicación: calle Santarossa s/n° a 650m al Oeste de Ejército de los Andes costado Sur, Rama Caída, San Rafael. Febrero 8. Hora 17. Expediente 2021-00500839-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5063112 Importe: \$ 96  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente 620m2 de MIGUEL FERNÁNDEZ, pretendido por EDUARDO LUIS GAGLIARDO, Mensura para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Ramón Ferrer N°255, Kilómetro 11, Guaymallén. Límites: Norte: Antonio Hernan Cortes; Sur: Josefina Bachiocchi de Guardati, Delia Margarita Guardati y María Juana Guardati; Este: Calle Ramón Ferrer; Oeste: Andrés Crauchuc. Febrero 8, hora 09:00, Expte: EE-56826-2020.

Boleto N°: ATM\_5064093 Importe: \$ 192  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 419,90m 2, de ANGELA HAYDEE LALIK, Intendente Morales N° 190 – Ciudad – General Alvear . EX-2021- 00249309- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 8 Hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_5063770 Importe: \$ 96  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 182,97 m2. Propietario: COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL INTERIOR SA. Pretendiente: ALBERTO FELIPE JARA. Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Rivadavia 36, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Rivadavia y Esteban Radosavac; Sur y Oeste: Henry Ramonda; Este: Calle San Martín y Esteban Radosavac. Febrero 09, hora: 10:00. Expediente 2020-006409703-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5063929 Importe: \$ 144  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Manuel mensurará 3735 m2 aproximadamente propietario TITULO 1 ENRIQUE RAMON YORI, TITULO 2 BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y TITULO 3 CARLOS CANO, pretende FRANCISCO NICOLAS SILVA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 143 N°12955 Las Paredes- San Rafael. Límites: Norte: Ruta Nacional 143, Sur: Calle 9 y 20, Este: Calle

---

9, Oeste: Calle 20 y Orlando Aníbal Ruiz. Expte. 2020- 06414685-DGCAT\_ATM. Febrero 8 Hora: 18.00

Boleto N°: ATM\_5064248 Importe: \$ 192  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 443.87 m2, de GLORIA ESTHER GRACIANO, en Tucumán 273, Ciudad, Capital. Febrero 07, hora 19:00. Expediente N° EE-4912-2021.

Boleto N°: ATM\_5064254 Importe: \$ 48  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 2.902,05 m2, propietarios SAMUEL FRANCO TARIFA y OTRO, ubicados Servidumbre de Tránsito, 260 m al Este de calle Don Bosco N° 3233-3349, costado Sur, Rodeo Del Medio, Maipú. Febrero 08, 11:00 horas. Expediente EX-2021-00468391-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064257 Importe: \$ 96  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 483,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BLAS BONANO, en posesión de MARISA ELIZABETH LIGORRIA, Calle Córdoba N° 108, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 10:00. Expediente EX-2021-00449624-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5063972 Importe: \$ 144  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 600,00 m2, parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de BLAS BONANO, en posesión de SANDRA MALVINA SORIA, Calle Córdoba N° 16, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 9:00. Expediente EX-2021-00418478-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064268 Importe: \$ 144  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará 400,00 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de FRANCISCO MARAVILLA PONCE, en posesión de IVANA DALINDA TOBARES, Calle Sarmiento N° 427, Chapanay, San Martín. Febrero 08, hora 9:30. Expediente EX-2021-00449892-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064273 Importe: \$ 144  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título Supletorio Ley 14159, aproximadamente 22000 m² parte de Lote 4 Fracción 52; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por ROXANA MABEL FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 370 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Alfredo Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Hector Alfredo Amoros. Febrero 09 Hora: 12:00. Expediente EE-5501-2021.

Boleto N°: ATM\_5064087 Importe: \$ 288  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 69000 m<sup>2</sup> de EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, 23000m<sup>2</sup> parte Lote 1 Fracción 49 y 46000m<sup>2</sup> parte del Lote 4 Fracción 52. Pretendida por ALFREDO OSCAR FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 730 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Roxana Mabel Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Andrés Velazco. Febrero 09 Hora: 11:30. Expediente EE-5503-2021

Boleto N°: ATM\_5064086 Importe: \$ 336  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 24800 m<sup>2</sup> parte de Lote 4 Fracción 52; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por LILIANA ELIZABETH FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Callejón de 10m de ancho a 780 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte y Este: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Francisco Fernández. Este: Callejón de 10m de ancho de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Oeste: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: termina en vértice. Febrero 09 Hora: 12:30. Expediente EE-5502-2021.

Boleto N°: ATM\_5063726 Importe: \$ 336  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará para Título supletorio Ley 14159, aproximadamente 11000 m<sup>2</sup> parte de Lote 1 Fracción 49; Titular EMPRESA DEL FERROCARRIL OESTE DE BUENOS AIRES LIMITADA, Pretendida por ROXANA MABEL FERNANDEZ, la posesión se ubica en el costado Este de Calle 13, 1200 metros al norte de calle E, La Pomona Ciudad General Alvear. Colindantes: Norte: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Francisco Fernández. Este: Desagüe La Pomona de Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada. Sur: Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada en posesión de Alfredo Oscar Fernández. Febrero 09 Hora: 11:00. Expediente EE-5500-2021.

Boleto N°: ATM\_5063769 Importe: \$ 288  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará aproximadamente 204,00 m<sup>2</sup> de MARIA BLANCA ESPERANZA SALDIVIA SALDIVIA DE VIDAL, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Pretendida por VIOLETA DEL CARMEN MARTINEZ FERREIRA, sita Nicolás Avellaneda 3580, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: calle Williams Álvarez; Sur: Graciela Margarita Montiel, Mónica Beatriz Montiel, Viviana Alejandra Montiel, María Gabriela Montiel, Sergio Luis Cadilla, Marcelo Héctor Cadilla; Este: Calle Nicolás Avellaneda; Oeste: Jorge Manuel Díaz. Febrero 08, hora 18:00. EX-2021-00458198-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5064234 Importe: \$ 192  
29/01 01-02/02/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Juan Carlos Rumbo, mensurará 1500 m<sup>2</sup>, aproximadamente. Gestión Título Supletorio; Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario JOSÉ DE SUSSO; o JOSÉ SUSSO. Pretendida por ANA LAURA. RATCHITZKY. Ubicación: a 43 m al Este de calle Río Colorado y 400 m al Norte de Ruta 13. Límites: Sur, Este, Oeste: José de José o Susso, José Susso, Norte: con salida con servidumbre de hecho existente en el lugar de José de Susso o JoséSusso; fundo enclavado, salida con servidumbre de hecho existente en el lugar, distrito de Uspallata, Las Heras. Febrero 08, hora 6:00. Expediente N° EE-55170-2020.

---

Boleto N°: ATM\_5064262 Importe: \$ 288  
29/01 01-02/2021 (3 Pub.)

Daniel Pérez, Agrimensor, mediará 30557,00 m2, aproximadamente, parte mayor extensión propietario: Eduardo Marcelo Palet, costado Norte de Ruta Provincial 28, a 312,71 metros al Este de Ruta Provincial 24. La Pega, Lavalle. Expediente: EE-4646-2021 Febrero 06, hora 8,30

Boleto N°: ATM\_5062784 Importe: \$ 96  
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, el señor Contreras Juan Matias, DNI número 29.273.705, CUIT/L 20-29273705-0, con domicilio en calle Arístides Villanueva 620 departamento D , Ciudad , Mendoza; comunica transferencia de fondo de comercio, a favor del señor Castillo German Alejandro, DNI número 41.443.665, CUIT/L 20- 41443665-0, con domicilio en calle los Educadores, manzana CH, casa 3, B° Procrear ,Maipú, Mendoza; del Fondo de Comercio denominado "La Interzona Bar", Restobar con servicio de mesa. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en calle Arístides Villanueva 620 departamento D, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5052534 Importe: \$ 288  
28-29/01 01/02/2021 (3 Pub.)

GIUNTA ALEJANDRO GONZALO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Giunta, Alejandro Gonzalo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.153, C.U.I.T/C.U.I.L 20-30057153-1, con domicilio en Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado TMT OPERADORA, ubicado en Calle 9 de Julio número 951, Piso 4, Departamento 17, de Ciudad, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de TOANPE S.R.L, inscrita en Registro Público bajo el Legajo-Matricula número 25.294, con domicilio social en Calle Lamadrid número 241, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5058061 Importe: \$ 640  
22-26-28/01 01-03/02/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**SUPER TIENDAS LOS VASCOS SRL** por acta de Reunión de socios del 2 de Junio de 2015 rectificada por acta de Reunión de socios del 5 de Diciembre de 2019 resuelven modificar el artículo 4° del contrato social y aumentar su capital social de la suma de pesos noventa mil setecientos ochenta y tres con 11/100 (\$90.783,11) a la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00), mediante la capitalización de: "Aportes irrevocables" por \$500.000,00 y "Resultados no asignados" por \$ 9.216,89. Por lo que el mencionado artículo queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00.-) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales iguales de valor nominal \$ 200 cada una con un voto por cada cuota, suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente forma: El Sr. Mariano Romeo Falco dos mil ochocientos cincuenta (2.850) cuotas sociales por un valor nominal total de pesos quinientos setenta mil con 00/100 (\$570.000,00), que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social y la Sra. Susana Beatriz Vartalitis, ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor nominal total de pesos treinta mil con 00/100 que representan el cinco por ciento (5%) de capital social. El capital podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios. Los socios tendrán derecho a la suscripción de las nuevas cuotas sociales dentro de los treinta días (30) posteriores a la decisión y notificación expresa de los

socios y en proporción a las ya integradas por cada uno. Si no se hiciera uso de este derecho total o parcialmente, los demás socios tendrán preferencia en la suscripción en la proporción antedicha respecto a terceros. LA GERENCIA

Boleto N°: ATM\_5064583 Importe: \$ 288  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SODEMESA** Comunica que por las Asambleas General Ordinaria y Unánime de Accionistas de fechas 10/04/2018 y 19/04/2018, se dispuso la siguiente Nómina de Autoridades: Neil A. Bleasdale DNI N° 93.480.977 (Presidente), R. Ariel Palumbo DNI N° 24.381.753 (Vice Presidente), Marcelo Comba DNI N° 16.612.221 (Director Titular), Lisandro E. Nobile DNI N° 23.603.980 ( Director Suplente) Andrés Carnevale DNI N° 22.902.700 (Director Suplente), Alfredo E. Fares DNI N° 10.331.088 (Director Suplente), Irene Casati DNI N° 17.781.044 (Síndico Titular), Richard Aguiriano DNI N° 16.189.544 (Síndico Titular), Emiliano Rez Masud DNI N° 35.184.401 (Síndico Titular), Carlos Weigandt DNI N° 26.836.140 (Síndico Suplente), Paola C. Marre DNI N° 26.711.273 (Síndico Suplente) , Diego Chaher DNI N° 22.527.651 (Síndico Suplente).

Boleto N°: ATM\_5064098 Importe: \$ 112  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDINVERT S.A.** Comunica que por las Asambleas General Ordinaria y Unánime de Accionistas de fechas 10/04/2018 y 19/04/2018, se dispuso la siguiente Nómina de Autoridades: Neil A. Bleasdale DNI N° 93.480.977 (Presidente), R. Ariel Palumbo DNI N° 24.381.753 (Vice Presidente), Marcelo Comba DNI N° 16.612.221 (Director Titular), Lisandro E. Nobile DNI N° 23.603.980 (Director Suplente) Andrés Carnevale DNI N° 22.902.700 (Director Suplente), Alfredo E. Fares DNI N° 10.331.088 (Director Suplente), Irene Casati DNI N° 17.781.044 (Síndico Titular), Richard Aguiriano DNI N° 16.189.544 (Síndico Titular), Emiliano Rez Masud DNI N° 35.184.401 (Síndico Titular), Carlos Weigandt DNI N° 26.836.140 (Síndico Suplente), Paola C. Marre DNI N° 26.711.273 (Síndico Suplente), Diego Chaher DNI N° 22.527.651 (Síndico Suplente).

Boleto N°: ATM\_5063777 Importe: \$ 112  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**INVERSORA ANDINA DE ELECTRICIDAD S.A. (IADESA)** Comunica que por las Asambleas General Ordinaria y Unánime de Accionistas de fechas 10/04/2018 y 19/04/2018, se dispuso la siguiente Nómina de Autoridades: Neil A. Bleasdale DNI N° 93.480.977 (Presidente), R. Ariel Palumbo DNI N° 24.381.753 (Vice Presidente), Marcelo Comba DNI N° 16.612.221 (Director Titular), Lisandro E. Nobile DNI N° 23.603.980 ( Director Suplente) Andrés Carnevale DNI N° 22.902.700 (Director Suplente), Alfredo E. Fares DNI N° 10.331.088 (Director Suplente), Irene Casati DNI N° 17.781.044 (Síndico Titular), Richard Aguiriano DNI N° 16.189.544 (Síndico Titular), Emiliano Rez Masud DNI N° 35.184.401 (Síndico Titular), Carlos Weigandt DNI N° 26.836.140 (Síndico Suplente), Paola C. Marre DNI N° 26.711.273 (Síndico Suplente) , Diego Chaher DNI N° 22.527.651 (Síndico Suplente).

Boleto N°: ATM\_5064120 Importe: \$ 112  
01/02/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

REFORMA DE ESTATUTO "**CONTROL GROUPTERRA S.A.S.**: En la Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, República Argentina, el día 14 de Enero del año 2021, comparece HERNAN HUMBERTO ALANIZ ROMANO, D.N.I.: 14.308.609, argentino, estado civil: Casado, CUIT: 20-14.308.609-8, nacido el 18/01/1961, de 59 años de edad, de Profesión Empresario, con domicilio real en calle Carril Thomas

Godoy Cruz 1661, Godoy Cruz, Mendoza, quien resuelve reformar los puntos 1 y 2 de DISPOSICIONES TRANSITORIAS, que donde decía: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio decide: 1. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal calle Carril Thomas Godoy Cruz 1661, Godoy Cruz, Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: OMAR GERARDO MARTINEZ suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante Pazo fijo. Debe decir: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio decide: 1. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal calle Carril Thomas Godoy Cruz 1661, Guaymallén, Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: HERNAN HUMBERTO ALANIZ ROMANO suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante Pazo fijo. Estableciendo en forma correcta el domicilio social legal y fiscal, y el representante de la suscripción, que por error involuntario y sin que nadie advirtiera el error, estaba mal asignado. Siendo HERNAN HUMBERTO ALANIZ ROMANO quien suscribe las acciones en la parte de capital.

Boleto N°: ATM\_5065248 Importe: \$ 304  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**“PRODUCTORA CABAÑA DON SIMON SOCIEDAD ANÓNIMA”**. Comunicase la modificación, conforme a Escritura N° 9 correspondiente a fs. 35 del PROTOCOLO DE LEY 4735 realizada por la notaria MARIA FERNANDEZ SANCHEZ (Reg..499) a dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veinte , del Acta Constitutiva en su artículo cuarto incisos C y D, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto Inciso C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas y áreas de producción, es decir: la compra, venta, permuta, provisión, suministro, consignación, arrendamiento, alquiler, leasing, franquicias de bienes en general, servicios, productos, subproductos y materias primas en bruto o elaboradas, maquinarias, herramientas, repuestos, rodados de todo tipo sin limitación alguna y en especial todo tipo de bienes muebles para el comercio, industria, agro y del hogar, productos apícolas y sus derivados, ganaderos y sus derivados como la cría, engorde y venta de bovinos, equinos, porcinos, comercialización de frutos de carozo y semillas y sus derivados, productos químicos e industriales originarios tanto del país como del extranjero. D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones , fórmulas para el desarrollo agrícola ganadero, diseños, marcas y señales del ganado, licencias, siendo las mismas actividades vinculadas al objeto social: AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Boleto N°: ATM\_5065254 Importe: \$ 224  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SUPER TIENDAS LOS VASCOS SRL** por acta de Reunión de socios del 20 de Septiembre de 2014 ratificada, rectificada y subsanada por acta de Reunión de socios del 5 de Diciembre de 2019 resuelven aumentar su capital social de la suma de pesos doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 240,00) a la suma de pesos noventa mil setecientos ochenta y tres con 11/100 (\$ 90.783,11), mediante la capitalización de: “Resultados No Asignados” por \$ 72.250,84 y “Ajustes de capital” por \$ 18.292,27. LA GERENCIA

Boleto N°: ATM\_5065344 Importe: \$ 80  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SUPER TIENDAS LOS VASCOS S.R.L.** - Cesión de cuotas sociales – Modificación contrato social. Por acta de reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2015, ratificada por acta de Reunión de socios de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la que la Sra. Susana Vartalitis cede y transfiere 1650 cuotas sociales al Sr. Mariano Falco. Por lo que la composición de la participación societaria queda de la siguiente manera: el Sr. Mariano Falco posee 2850 cuotas sociales que representan el 95% de capital social y la Sra. Susana Vartalitis posee 150 cuotas sociales que representan el 5% de capital social. Teniendo en cuenta lo antes expuesto se procedió a modificar el artículo cuarto, el cual queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales iguales de valor nominal \$ 200 cada una con un voto por cada cuota, suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente forma: El Sr. Mariano Romeo Falco dos mil ochocientos cincuenta (2.850) cuotas sociales por un valor nominal total de pesos quinientos setenta mil con 00/100 (\$570.000,00), que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social y la Sra. Susana Beatriz Vartalitis, ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor nominal total de pesos treinta mil con 00/100 que representan el cinco por ciento (5%) de capital social. El capital podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios. Los socios tendrán derecho a la suscripción de las nuevas cuotas sociales dentro de los treinta días (30) posteriores a la decisión y notificación expresa de los socios y en proporción a las ya integradas por cada uno. Si no se hiciera uso de este derecho total o parcialmente, los demás socios tendrán preferencia en la suscripción en la proporción antedicha respecto a terceros.”  
LA GERENCIA

Boleto N°: ATM\_5065346 Importe: \$ 320  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SUPER TIENDAS LOS VASCOS SRL** por acta de Reunión de socios del 5 de diciembre de 2019 resuelve modificar los artículos 2°, 7° y 10°. Por lo que los mencionados artículos quedan redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio legal se fijará en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo dicha sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la provincia o del país”; “ARTÍCULO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia designada por la Reunión de socios entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes tendrán en forma amplia la administración y representación de la sociedad, actuando y usando la firma de la sociedad en forma indistinta o conjunta siendo designados por tiempo determinado e indeterminado, según lo resuelva la Reunión de Socios respectiva. Sus firmas no se podrán comprometer en fianzas, garantías o préstamos a favor, debiendo resolver por mayoría de votos, todos los socios que así lo requieran, cuya resolución quedara asentada en el respectivo libro de actas. La remoción de un gerente será resuelta por mayoría de votos y de capital y la sociedad continuara intertanto bajo la administración del otro gerente” y “ARTÍCULO DÉCIMO: CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, debiendo practicarse un inventario y balance general que se pondrá a disposición de los socios dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, los que se tendrán por aprobados sino se observan dentro de los treinta días corridos siguientes. La fecha de cierre de ejercicio puede ser modificada, cuando las circunstancias así lo requieran, lo que podrá resolverse por los socios por simple mayoría de votos. Sin perjuicio del balance general, los socios podrán solicitar por simple mayoría de votos, que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier tiempo, tratando de no entorpecer el normal desenvolvimiento de la administración.”  
LA GERENCIA

Boleto N°: ATM\_5065350 Importe: \$ 336  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SANFE-AUMER-QARARI-REMI SAS.** En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 28 días del

mes de Enero del año dos mil veintiuno, el Señor Petenatti, Santiago Luis quien es argentino, Documento Nacional de Identidad Número 26.812.959. PRIMERO: Que el día 02 de Junio de dos mil veinte decidió constituir Sociedad por Acciones Simplificada que se denominara "SANFE-AUMER-QATARI-REMI SAS". SEGUNDO: Autoridades, el cargo de Administrador Titular es ocupado por el Señor Petenatti, Santiago Luis, y el cargo de Administrador Suplente es ocupado por la Señora Lemes, Mariana Denise, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 34.447.155, en virtud de la renuncia efectuada por el Señor Uzarralde, Federico Agustín, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 29.649.631, C.U.I.T/C.U.I.L 20-29649631-7. TERCERO: En virtud del cambio de autoridades efectuado, los cargos quedan así: Administrador Titular Petenatti, Santiago Luis; y Administradora Suplente; Lemes, Mariana Denise

Boleto N°: ATM\_5065360 Importe: \$ 144  
01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

**INTEGRAL TAX ADVINCE S.A.**— Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 15 de Agosto de 2020, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular de la Sra. Sabina Noelia Ivana, D.N.I. 31.487.299 y la renuncia como Director suplente de la Sra. Mateluna Martha Irene, DNI 11.509.702; posteriormente se procede a la elección del nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Bordon Paulo Javier, D.N.I. 32.397.159, Director Suplente: Villarreal Mauro Nahuel, D.N.I. 39.088.685. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5065568 Importe: \$ 96  
01/02/2021 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 390/2020

Proyecto: "Conexiones de gasoducto y Línea eléctrica de alta tensión San Rafael", a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa Inkia Argentina II S.A.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – EX-2019-06322596- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Club San Martin, calle Italia N°172 (sede Social), Monte Comán, San Rafael

Fecha: 4 de febrero de 2021, a las 10:00 horas.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "Conexiones de gasoducto y Línea eléctrica de alta tensión San Rafael", a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá

consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Gastón Civit, o quien este designe, y la Arq. María Victoria Lombino, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04-20/01 01/02/2021 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21

EXPEDIENTE N° 272111/2020

APERTURA: 22/02/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA POBLACIÓN PARA MEJORAS HABITACIONALES"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000

S/Cargo

01/02/2021 (1 Pub.)

(\*)

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Gobierno de Mendoza

Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDA MENDOZA CONSTRUYE

Licitaciones Públicas de Obra.

Barrio Atuel Norte Expte Nro 2021-000556451- -GDEMZA-IPV, construcción de 06 viviendas y terminación de 9 viviendas, Dpto de San Rafael, Fecha de Apertura 23/02/2021 a las 10:00 hs. Presupuesto Oficial \$ 36.202.056,12 a Diciembre 2020. Plazo de Ejecución 06 meses.

Barrio Los Tulipanes Expte Nro 2021-000321268- -GDEMZA-IPV, Construcción de 01 vivienda, terminación de 10 viviendas y reparación de 02 viviendas – Dpto Godoy Cruz, Fecha de Apertura 23/02/2021 a las 12:00 hs. Presupuesto Oficial \$ 32.828.060,64 a Diciembre 2020. Plazo de Ejecución 06 meses.

Lugar de Apertura de ofertas: Departamento Compras y Licitaciones, sito en Edificio Sede IPV, calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Pagina web IPV [www.ipvmendoza.gov.ar](http://www.ipvmendoza.gov.ar) y portal [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

Valor del pliego: Sin costo.

S/Cargo

01-02/02/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ**

LICITACION PÚBLICA Nº 1009/2021

Expediente Nº2021/094/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 17/02/2021 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.495.364,33.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.495.-

ASUNTO: "OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y COMPLEMENTARIAS EN Bº PAULO VI" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

01-02/02/2021 (2 Pub.)

---

### **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

Organismo contratante

Organismo: GAYF#CNEA

Datos generales

UOC: 14 - Compras y Contrataciones – CNEA

Tipo de procedimiento: Licitación Pública

Número: 12

Año: 2020

Ejercicio: 2020

Rubro: CONSTRUCCION;

Clase: Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado;

Expediente Nº: EX-2020-40342323- -APN-GAYF#CNEA

Ejercicio: 2020

Tipo de Circular: Aclaratoria con consulta

Número de Circular: 1

Año de Circular: 2021

Fecha de Circular: 25/01/2021

Objeto

Esta contratación comprende la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de los siguientes trabajos (Según puntos 6.2.1 y 6.2.2 del pliego de especificaciones técnicas): Obra Civil • Ejecución de zanja para colocación de cañerías de unión Dique DN8-9 con Dique DN5. • Construcción del muro lateral Norte dique DN 5.5 y DN5-P. • Colocación de Material fino faltante. • Nivelación, compactación de piso y talud del reservorio DN5.5 y DN5-P. • Construcción del drenaje de seguridad en los reservorios DN5.5 y DN5-P. • Construcción de sumideros y Cámaras de válvulas. • Colocación de material cohesivo para impermeabilizar el piso y talud del dique de los reservorios DN5.5 y DN5-P. • Construcción de sistema de drenaje (conducción de líquidos de la planta de Radio y Arsénico al DN5.5 y sistema de drenaje de toma de agua tramo III al DN5-P). Estos tramos de cañería van enterrados según Plano GPMP-CMFSR-001/20-DET • Instalación y conexión de cañerías externas al dique. Impermeabilización • Provisión y colocación de barreras de seguridad (geomembranas PEAD) de los reservorios DN5.5 y DN5-P. • Provisión y colocación de Geored. • Provisión y colocación de Geotextil. • Instalación y conexión de cañerías internas al dique.

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 1

Se tipificó la Obra como una “Obra Especial” ya que se trata de la construcción de dos reservorios de un dique con características específicas, y en particular, en el proceso de construcción se debe tener especial consideración a la coordinación de las etapas de impermeabilización y terminación de los muros, según estudios realizados por los diseñadores de la obra. Como estas etapas suelen ser llevadas a cabo por empresas distintas, debe existir, llegado el caso, una subcontratación. Además, cualquier empresa que cuente con las habilitaciones correspondientes para realizar este tipo de obras puede participar de la Licitación, luego, en la etapa de Evaluación Administrativa se determinará, según la información presentada, si cumple con los requisitos necesarios.

Boleto N°: ATM\_5063697 Importe: \$ 800  
29/01 01/02/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 29/01/2021	\$0
Total	\$0



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31292 01/02/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 136 pagina/s.